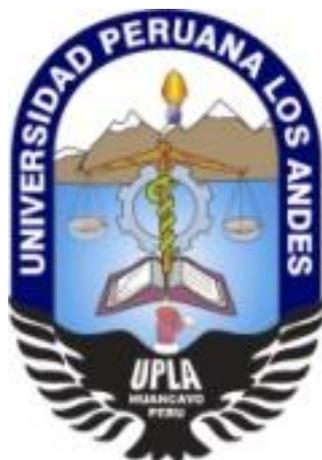


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título	: Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018
Para Optar	: El Título Profesional de Abogado
Autores	: Bach. Ángel Huillcas Huaira Bach. Gabriela Pilar Hidalgo Villalva
Asesor Metodológico	: Dr. Roberto Christian Puente Jesus
Asesor Temático	: Dr. Wily John Garcia Abarca
Línea de Investigación	: Desarrollo Humano y Derechos
F. de Inicio y Culminación	: Julio – Noviembre del 2019

Lima – Perú
2019

DEDICATORIA

A mi papá; que por cuestiones del destino se fue al cielo y no podrá ser partícipe de esta meta cumplida, pero yo sé que estará muy orgulloso de mis logros, y a mi mamá espero que la vida me regale más días para que sigamos disfrutando de todo lo que pueda conseguir y así poder recompensarla por todo su amor. (GhV)

A mis padres con todo el amor del mundo, son mi mayor inspiración, gracias a su apoyo y respaldo constante puedo alcanzar mis objetivos y metas. (AH2)

Los Autores

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecirnos la vida, guiarnos por el sendero de la paz y el conocimiento. A la Universidad Peruana los Andes y a toda su plana de docentes de la Facultad de Derecho; porque con esmero y dedicación velaron continuamente por nuestra formación profesional, e inculcaron convicciones de superación y continua actualización motivos que nos impulsaron tanto el periodo universitario como en el desarrollo de nuestra tesis, a nuestros 2 asesores en especial al Dr. Puente, un gran maestro, asesor y amigo, quien con su conocimiento y dedicación ha logrado que podamos culminar con éxito la presente tesis.

Ángel y Gabriela

PRESENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes, presentamos y ponemos a disposición la presente tesis titulada: Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgados de Familia de Ate – Lima durante el año 2018; para su revisión y posterior evaluación. Independientemente del carácter de titulación, esta tesis tiene como objetivo marcar una pauta en el ámbito jurisdiccional, estrictamente en lo que se refiere a la disminución de la violencia contra mujer y sea un referente para futuras investigaciones.

La presente tesis está estructurada en cinco capítulos. En capítulo uno se expone el planteamiento del problema, la delimitación del problema y la formulación del problema, dentro de ello se desarrolla la justificación y posterior se plantea el objetivo principal y objetivos específicos. En el capítulo dos se ha desarrollado el marco teórico relacionado a nuestra investigación materia de estudio desarrollándose los antecedentes nacionales e internacionales, antecedentes que se relacionan con el tema investigación y por otro lado los aportes de los antecedentes nos ayudaron al constructo del marco teórico. En el tercer capítulo se plantea las hipótesis de estudio y las variables debidamente desarrolladas. El capítulo tres se detalla la metodología, instrumentos y técnicas en la recolección de datos que dan fuerza y sustento a la investigación. En el quinto capítulo se presenta los resultados obtenidos, luego la discusión de resultados, la conclusión, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Los autores.

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Contenido	v
Contenido de tablas	viii
Contenido de figuras	xii
Resumen/	xvi
Abstract	xvii

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación del problema	4
1.3. Formulación del problema	4
1.3.1. Problema General	4
1.3.2. Problemas Específicos	5
1.4. Justificación	5
1.4.1. Social	5
1.4.2. Teórica	6
1.4.3. Metodológica	6
1.5. Objetivos	7
1.5.1. Objetivo General	7
1.5.2. Objetivos Específicos	7

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	8
-------------------	---

2.1.1. Antecedentes nacionales	8
2.1.2. Antecedentes internacionales	13
2.2. Bases Teóricas o Científicas	17
2.3. Marco Conceptual	37
CAPÍTULO III HIPÓTESIS	
3.1. Hipótesis General	41
3.2. Hipótesis específicas	41
3.3. Variables (definición conceptual y operacional)	41
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA	
4.1. Método de Investigación	43
4.2. Tipo de Investigación	44
4.3. Nivel de Investigación	44
4.4. Diseño de la Investigación	44
4.5. Población y muestra	44
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	45
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	46
4.8. Aspectos éticos de la Investigación	46
CAPÍTULO V: RESULTADOS	
5.1. Descripción de resultados	49
5.2. Contrastación de hipótesis	89
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98

ANEXOS:

Matriz de consistencia	100
Matriz de operacionalización de las variables	101
Matriz de operacionalización del instrumento	102
Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	105
Confiabilidad y validez del instrumento	109
La data de procesamiento de datos	116
Consentimiento informado	117
Fotos de la aplicación del instrumento	118

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operalización de la variable Independiente: Medidas de Protección	42
Tabla 2: Operalización de la Variable dependiente: Violencia Familiar	42
Tabla 3: Variable 1 Resumen de procesamiento de casos	49
Tabla 4: Variable 2 Resumen de procesamiento de casos	50
Tabla 5: ¿Usted tiene estudios secundarios completos?	51
Tabla 6: ¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria y ejerce su profesión?	52
Tabla 7: ¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?	53
Tabla 8: ¿Usted tuvo su primer hijo cuando fue mayor de edad?	54
Tabla 9: ¿Su esposo/pareja te agrede (ía) indicando frases humillantes y despectivas por su aspecto físico?	55
Tabla 10: ¿Su esposo/pareja es celoso u controlador, y te niega reuniones con tus amigas?	56
Tabla 11: ¿Su esposo/pareja te insulta o avergüenza delante de otros?	57
Tabla 12: ¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?	58
Tabla 13: ¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?	59
Tabla 14: ¿Su pareja se vuelve agresivo cuando bebe?	60
Tabla 15: ¿Su pareja/esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?	61
Tabla 16: ¿Usted le tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento?	62
Tabla 17: ¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?	63

Tabla 18: ¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?	64
Tabla 19: ¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar?	65
Tabla 20: ¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc?	66
Tabla 21: ¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?	67
Tabla 22: ¿Acepta usar preservativos o algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?	68
Tabla 23: ¿Tiene conocimiento la existencia de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	69
Tabla 24: ¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?	70
Tabla 25: ¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una medida de protección adecuada a la víctima?	71
Tabla 26: ¿Considera usted que la ley 30364 ayuda a combatir o prevenir la violencia familiar?	72
Tabla 27: ¿Considera usted que las medidas de protección contempladas en la ley 30364 que dicta el Juzgado de Familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?	73

Tabla 28: ¿Considera usted como una medida acertada de los Juzgados de Familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?	74
Tabla 29: ¿Considera usted que existen deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia familiar?	75
Tabla 30: ¿Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?	76
Tabla 31: ¿Considera usted que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del Poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?	77
Tabla 32: ¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de preventivas previstas en la resolución?	78
Tabla 33: ¿Cree usted que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?	79
Tabla 34: ¿Considera usted que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata en los casos de violencia familiar?	80
Tabla 35: ¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?	81
Tabla 36: ¿Considera usted que se está aplicando correctamente la ley 30364, ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en	

espacios públicos y privados?	82
Tabla 37: ¿Si usted patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicten medidas de protección?	83
Tabla 38: ¿Considera usted que después de las medidas de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?	84
Tabla 39: ¿Considera usted que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?	85
Tabla 40: ¿Usted cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?	86
Tabla 41: ¿Considera usted que las comisarías tienen el personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?	87
Tabla 42: ¿Considera usted que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección en los casos de violencia familiar?	88
Tabla 43: Prueba de Hipótesis Principal - Resumen de procesamiento de casos	89
Tabla 44: Correlación Variable 1 y Variable 2 - Pruebas de chi-cuadrado	89

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Usted tiene estudios secundarios completos?	51
Figura 2: ¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria y ejerce su profesión?	52
Figura 3: ¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?	53
Figura 4: ¿Usted tuvo su primer hijo cuando fue mayor de edad?	54
Figura 5: ¿Su esposo/pareja te agrede (ía) indicando frases humillantes y despectivas por su aspecto físico?	55
Figura 6: ¿Su esposo/pareja es celoso u controlador, y te niega reuniones con tus amigas?	56
Figura 7: ¿Su esposo/pareja te insulta o avergüenza delante de otros?	57
Figura 8: ¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?	58
Figura 9: ¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?	59
Figura 10: ¿Su pareja se vuelve agresivo cuando bebe?	60
Figura 11: ¿Su pareja/esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?	61
Figura 12: ¿Usted le tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento?	62
Figura 13: ¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?	63
Figura 14: ¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?	64
Figura 15: ¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar?	65
Figura 16: ¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc?	66

Figura 17: ¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?	67
Figura 18: ¿Acepta usar preservativos o algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?	68
Figura 19: ¿Tiene conocimiento la existencia de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	69
Figura 20: Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?	70
Figura 21: ¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una medida de protección adecuada a la víctima?	71
Figura 22: ¿Considera usted que la ley 30364 ayuda a combatir o prevenir la violencia familiar?	72
Figura 23: ¿Considera usted que las medidas de protección contempladas en la ley 30364 que dicta el Juzgado de Familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?	73
Figura 24: ¿Considera usted como una medida acertada de los Juzgados de Familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?	74
Figura 25: ¿Considera usted que existen deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia familiar?	75
Figura 26: ¿Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?	76

Figura 27: ¿Considera usted que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del Poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?	77
Figura 28: ¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de preventivas previstas en la resolución?	78
Figura 29: ¿Cree usted que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?	79
Figura 30: ¿Considera usted que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata en los casos de violencia familiar?	80
Figura 31: ¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?	81
Figura 32: ¿Considera usted que se está aplicando correctamente la ley 30364, ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?	82
Figura 33: ¿Si usted patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicten medidas de protección?	83
Figura 34: ¿Considera usted que después de las medidas de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?	84
Figura 35: ¿Considera usted que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?	85

- Figura 36:** ¿Usted cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar? 86
- Figura 37:** ¿Considera usted que las comisarías tienen el personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección? 87
- Figura 38:** ¿Considera usted que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección en los casos de violencia familiar? 88

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general describir niveles predominantes de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018. De tipo descriptiva analítico, diseño no experimental y método Hipotético-Deductivo con una muestra de 04 Magistrados entre Jueces y fiscales, 04 Catedráticos de Derecho de Familia, 04 Catedráticos de Derecho Penal, 12 Abogados litigantes y 12 efectivos policiales y 15 mujeres víctimas de violencia familiar. Se utilizó como técnica la encuesta de la variable independiente que tiene una confiabilidad 0,785 por Alfa de Cronbach logrando obtener los objetivos propuestos en la presente investigación. Durante la investigación y su ejecución hemos logrado contrastar la ineficacia frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018, tal como se muestra en la tabla N° 37 ¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?, de ello se puede evidenciar que, de los 51 encuestados, 18 que representa el 35,3% contestaron que si cree que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar; mientras que 33 (64,7%) expresaron que no. Bajo el supuesto de independencia condicional “el valor estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.”

Palabras clave: La eficacia del proceso, violencia familiar, violencia física, violencia psicológica, violencia económica, violencia sexual, ficha de valoración de riesgo, medidas de protección.

SUMMARY

The purpose of this research was to describe predominant levels of effectiveness of protection measures, in the face of the decrease in family violence dictated by the 1st Family Court of Ate - Lima during 2018. Analytical descriptive type, non-experimental design and Hypothetical-Deductive method with a sample of 04 Magistrates between Judges and prosecutors, 04 Professor of Family Law, 04 Professors of Criminal Law, 12 Trial Lawyers and 12 police officers and 15 women victims of family violence. The independent variable survey that has a reliability of 0.785 by Cronbach's Alpha was used as a technique, achieving the objectives proposed in the present investigation. During the investigation and its execution, we have been able to contrast the inefficiency against the reduction of family violence dictated by the 1st Family Court of Ate - Lima during 2018, as shown in table No. 37 Do you think it is Effective application of the impediment of approach in Family Courts on cases of family violence ?, It can be evidenced that, of the 51 respondents, 18 representing 35.3% replied that if they believe that the application of the impediment of approach in Family Courts on cases of family violence; while 33 (64.7%) said no. Under the assumption of conditional independence “the statistical value of Mantel-Haenszel is always distributed asymptotically as 1 chi-square distribution of gl. Note that the continuity correction is eliminated from the Mantel-Haenszel statistic when the sum of the differences between the observed and the expected is 0.”

Keywords: The effectiveness of the process, family violence, physical violence, psychological violence, economic violence, sexual violence, risk assessment sheet, protection measures.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los actos de violencia en el entorno de la familia es un problema que aqueja a nuestra sociedad día a día sin conseguir solución alguna por parte de los actores de justicia siendo las más vulnerables las féminas que son víctimas de diferentes tipos de agresiones como las agresiones físicas, agresiones psicológicas, agresión económica agravando la situación jurídica las agresiones sexuales que conllevan a una vulneración en el entorno social de la víctima de violencia familiar.

En cuanto a los puntos que crean desconcierto y agravan los problemas, es el supuesto sometimiento de la fémina frente al hombre, intentando evidenciar la violencia en razón de su inferioridad. Lo cual trae consigo que no se realiza intervención alguna por tratarse de un asunto exclusivo del grupo familiar, donde nadie puede intervenir.

Respecto al párrafo precedente podemos concluir que carece de sustento lógico, siendo que estos tipos de violencia ocasionado a la mujer atenta contra sus derechos constitucionales y fundamentales del ser humano que lastima su atributo de vida, atenta contra su vida y a su propio desarrollo integral y social de la fémina sometida a violencia familiar.

En nuestro país si bien es cierto se ha logrado avances en cuanto a la legislación respecto a la destierro total de la violencia familiar; es así que se cuenta con diferentes programas de prevención como el Centro de Emergencia Mujer, Línea 100, Servicio de Atención Urgente, etc., de otro lado la sociedad organizada busca

en todas las instancias resolver este problema con una mejor educación educacional y charlas en contra de la violencia familiar que se ve reflejado en las marchas realizadas a favor del control y sanción de los agresores, aun es un problema de consecuencias considerables, convirtiéndose en un problemas grave que afecta a nuestra sociedad, convirtiéndose de un problema familiar a un problema social que ha conllevado a los legisladores buscar la forma de proteger a la mujer víctima de violencia familiar.

Por estas consideraciones el Estado Peruano en aras de buscar la solución a un conflicto de gran trascendencia promulgo la: “Ley 30364 con la finalidad de prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, regulándose de esta manera un procedimiento específico con la finalidad de evitar la continuidad de la agresión dentro del seno familiar.

Del análisis, evaluación y aplicación de esta ley, desde su vigencia hasta la actualidad a pesar de la aplicación en los juzgado de familia esta se ha incrementado durante estos últimos años teniendo en cuenta que solo el presente año 2019 hasta el mes de agosto hay 112 víctimas de mortales a consecuencia de la violencia ocurrida en el seno familiar que han sido denunciados y solo quedaron resultas con una medida de protección que no han sido efectivas, en consecuencia se llegó a cometer delitos más gravosos como el feminicidio que aqueja gran parte de la familias desintegradas en los asentamientos humanos de nuestra capital.

El principal ente rector para la eliminación de la violencia familiar está en manos de los operadores de justicia el mismo que una vez emitida las medidas de protección estas deben ser aplicadas conforme lo indica la Ley 30364, vale decir estas deben tener eficacia en su estricto cumplimiento en coordinación con la

policía nacional del Perú, estas coordinaciones y trabajo en conjunto por velar por la seguridad de la víctima daría mejor resultado y mayor seguridad jurídica y protectora a la damnificada y a los miembros de la familia de la víctima, sin embargo se nota en el momento de la aplicación de la norma y su debido cumplimiento la desidia de los actores de la administración de justicia en consecuencia no existe eficacia, por lo que la violencia familiar es constante y continua en contra de la víctima, que busca apoyo oportuno y no logra justicia, siendo esta una de las razones por las que suelen ser violentadas hasta el feminicidio.

Teniendo en cuanto lo antes mencionado si bien es cierto se establecen medidas de protección, mecanismos y políticas de prevención y atención a las víctimas, pero nos atrevemos a decir que la aplicación adecuada en la atención a cada mujer vulnerada ya sea por violencia física o psicológica, se vuelve ineficiente; si bien es cierto se le otorga las medidas de protección mediante sentencia, estas al momento de ser oficiadas a las comisarias correspondientes, solo son tomadas en cuenta y no hay un cuidado hacia aquella víctima y tampoco una adecuada resocialización del agresor, una de las muchas razones que se pueden establecer son la falta de personal policial, siendo dicha entidad la encargada por mandato judicial de la protección adecuada de la víctima.

Entonces al ver claramente que no hay un cumplimiento adecuado a la medida de protección ¿realmente obtenemos una medida efectiva, o debemos plantear la reforma de esta? A lo largo del desarrollo del presente trabajo trataremos de ver una solución próxima para el alcance del objetivo planteado por la ley 30364.

1.2. Delimitación del problema

Delimitación espacial. - Nuestra tesis está desarrollada con la información obtenida en los Juzgado de Lima Este, específicamente en el 1er Juzgado de Familia de Ate, la delimitación espacial se fijó en esta sede puesto que abarca una gran parte de las familias con violencia familiar que se encuentran ubicados en los Asentamientos Humanos de Huaycán y Micaela Bastidas.

Delimitación temporal. - Nuestra tesis tomó en cuenta las medidas de protección tramitadas durante el año 2018, periodo donde se ha logrado obtener mayor incremento de procesos de violencia familiar a consecuencia de ello se tramitaron las medidas de protección.

Delimitación conceptual.- En esta investigación se tomó en cuenta diversas normas legales, siendo las más resaltantes: la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2 inciso 1 que precisa “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”; el Código Civil en el que se encuentran dos instituciones que pueden enfrentar a la violencia Familiar, tales como el divorcio o separación personal por causal de violencia física o psicológica que está inmersa en el artículo 333; y por su puesto la “Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Cuáles son los niveles predominantes de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo ha venido dándose la eficacia de las medidas de protección dictadas por el 1º Juzgado de Familia de Ate que contribuyeron a reducir la Violencia Familiar en los procesos seguidos durante el 2018?
- b) ¿Cuáles son los resultados de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, por parte de la Comisaria de Familia del distrito de Ate durante el 2018?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La presente tesis de investigación reviste de vital importancia ya que se trató de realizar un estudio en el cual se fundamente la mejora de la Ley 30364, con el fin de adoptar medidas para el beneficio de la sociedad, en particular las mujeres, con respecto a la efectividad de las medidas de protección que son otorgadas por los Juzgados de Lima Este en materia de familia, en especial el 1er Juzgado de Familia de Ate. Al obtener resultados favorables se beneficiará a todas las potenciales víctimas de violencia familiar, en especial para la mujer vulnerada que tiene un proceso de violencia familiar y que hasta la fecha no ha conseguido de manera efectiva resultados satisfactorios; con el primer grupo mencionado propiciando un conocimiento concreto y la alternativa para que en el mínimo indicio de alguna forma de violencia esta manifieste de manera contundente ante su agresor y le dé a conocer que existe una Ley con medidas realmente satisfactorias que la protegen y así evitar que se genere cualquier tipo de violencia, y en el segundo grupo; personas que tienen un proceso vigente de violencia familiar, con una Ley que logre con su objetivo se tendrá la

garantía para que en el futuro las estadísticas en cuanto a satisfacción sea positiva y por ende la disminución de violencia haya logrado su fin así tener testimonios favorables que respalden el actuar de los operadores jurídicos.

Además, si el planteamiento funciona será beneficioso para toda la sociedad, porque el tema violencia familiar no es exclusivo de un sector social, sino que, tanto como la ley tiene alcance nacional, por lo que al tener resultados favorables y con el cumplimiento del objetivo se generará la disminución del problema social.

1.4.2. Teórica

En esta investigación se aplicó normas jurídicas tales como la constitución, las doctrinas, y otras normas que aportaron para el desarrollo y constructo del marco teórico, en especial Ley 30364 y sus modificaciones.

Las medidas de protección no son suficientes o adecuadas para frenar los actos de violencia familiar, en consecuencia, vemos la reiteración de los actos de violencia y consiguiente se torna una medida más gravosa que se castigan con la pena privativa de la libertad.

Entonces esta investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento la efectiva aplicación de las medidas de protección según la Ley N° 30364, como medio de cese de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, cuyos resultados podrán sistematizarse en una propuesta, para ser incorporado como conocimiento a las ciencias jurídicas, ya que se estaría demostrando que con la correcta aplicación y seguimiento se lograría la disminución de violencia familiar, y sería un avance positivo para nuestra sociedad.

1.4.3. Metodológica

Con respecto a la Ley N° 30364, vemos que establece ciertos criterios para la adecuada protección en casos de realización de actos de violencia, de los cuales el resultado son las medidas de protección, con respecto a este punto es donde vemos la deficiencia de la ley, ya sea porque los operadores judiciales no otorgan la medida adecuada o porque los agresores reiteran su actuar de violencia contra aquella mujer ya vulnerada.

Teniendo en cuenta lo mencionado se trata de buscar una solución a dicha problemática mediante las investigaciones realizadas en un rango de tiempo y de determinada dependencia judicial para que puedan ser utilizados para la protección de dichas víctimas.

Es importante toda vez de que en esta investigación utilizamos diferentes aspectos metodológicos y científicos para fortalecer el problema planteado.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Describir niveles predominantes de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar si la eficacia de las medidas de protección dictadas por el 1° Juzgado de Familia de Ate que contribuyeron a reducir la Violencia Familiar en los procesos seguidos durante el 2018.

- b) Determinar los resultados de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, por parte de la Comisaria de Familia del distrito de Ate durante el 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Nacionales

A. **PALMA (2017)**, realizo la investigación: *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017*, para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo. La investigación llego a la siguiente conclusión:

1. “En la presente investigación se ha determinado que las medidas de protección por los delitos de violencia familiar entre conyugues dictadas por el 5° Juzgado de Familia del Callao no son efectivas puesto que no se logró disminuir puesto que las violencia entre conyugues continúan en aumento en el puerto chalaco.
2. De igual forma se ha logrado demostrar que los agresores incumplen con las medidas de protección haciendo caso omiso a la justicia continúan con su accionar delictivo a falta de apoyo de las autoridades o del Estado en aras de erradicar la violencia familiar.

3. En gran parte de los procesos judiciales se ha podido evidenciar que los casos por violencia familiar son archivados indicando falta de pruebas situación que desprotege en su integridad a la familia víctima de violencia familiar.
4. Porque el retiro del Hogar del agresor no es considerado como medida de protección en la mayoría de las resoluciones dictadas por el juez, por lo que se cree que en su mayoría no se tiene en consideración, solo prohíben que el agresor(a) cese con la violencia y un tratamiento psicológica tanto para la víctima como para el agresor.
5. Porque, el impedimento de acercamiento o proximidad según los estudios realizados no es una medida que comúnmente se utilice ya que solo son solo cinco casos de los veinticinco casos estudiados en las que se prohibió la comunicación de la víctima con su agresor.
6. Porque, se pueden demostrar lo dicho con las entrevistas realizadas a las víctimas en su mayoría manifiestan que hasta la actualidad siguen siendo víctimas por incultos o por maltrato físicos, y el motivo es que no le dieron como otras medidas como el retiro total del agresor, siendo solo una víctima la que está conforme porque le pusieron protección policial por el periodo de un año. Por lo expuesto las víctimas no se sienten protegidas.”

Teniendo en cuenta que el trabajo de investigación precedente se asemeja al tema en avance, nos sirvió como base para el desarrollo de

la estructura y el marco teórico, pues su en estudio ya se analizaron las diferentes modalidades de medidas de protección que son ofrecidos por los Juzgados de Familia con respecto a las víctimas de violencia familiar.

En ese contexto analizamos que después de un año de haberse realizado el presente trabajo el juez sigue valorando el retiro del hogar al agresor, como una de las principales formas de protección para una víctima en su círculo familiar ya que se menciona que en los casos de su estudio no se había tomado en cuenta el retiro del hogar al agresor como medida de protección, por lo que contrastamos que en los Juzgados de Lima Este tienen esta valoración a la hora de dictaminar las medidas de protección, y se pudo contrastar que la medida de protección arriba mencionada no causa efecto y tampoco sirve como reflexión al agresor para que no reincida en cometer los mismo episodios de vulneración de derechos de la víctima.

LASTREROS (2017) realizo la investigación: *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*, para optar por el título profesional de abogado, Universidad Tecnológica de los Andes. La investigación llego a las siguientes conclusiones:

1. En la presente investigación se ha logrado determinar que en torno a los procesos judiciales tramitados en los Juzgado de Familia de Abancay, por lo procesos de Violencia Familiar no se han logrado una protección efectiva, puesto que el problema

se viene agudizando día a día en un aumento paulatino de agresión a la mujer abanquina.

2. Por otro lado, se ha demostrado que a pesar de la existencia de medidas de protección el agresor continúa con su cometido de agredir a la víctima, sin importarle las medidas impuesta por el Juzgado de Familia.
3. Al no contribuir de manera significativa en la reducción de la violencia familiar determinamos que la Ley 30364 no es eficaz para la reducción del delito de violencia familiar en nuestro país.

Tomaremos en cuenta la investigación precedente por la similitud a la nuestra, pero en gran perspectiva para realizar una comparativa como ha progresado la ley con respecto a los 4 años desde su vigencia y a 2 años desde el planteamiento de tesis, ya que en el segundo semestre del año 2018 se hicieron modificatorias a la Ley y su reglamento respectivamente. En la medida que analizaremos sobre: si las medidas de protección contribuyen con la disminución de la violencia, la reincidencia y la ejecución de la totalidad las medidas de protección, podremos contrastar si esta situación negativa que se encontró en el estudio antes mencionado también se da en nuestro campo de estudio Juzgado Lima Este, o quizá las medidas de protección son más eficaces por el tiempo transcurrido.

Analizaremos la labor del personal policial de la comisaria sectorial, veremos si cuentan con un protocolo o rutina de monitoreo para

garantizar las medidas de protección a favor de la víctima de violencia, ya que la ejecución de las medidas de protección son en gran parte su responsabilidad una vez tomado en conocimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de Familia.

B. FLORA (2017) realizo la investigación: *Violencia familiar: Estudios de casos en los usuarios del Ministerio Publico de Huaral, 2016*, para optar por el título de Magister, Universidad Cesar Vallejo. La investigación llevo a las siguientes conclusiones:

1. En la investigación se ha determinado que la violencia física y psicológica en contra de las féminas e hijos adolescentes va en aumento, agravando la violencia puesto que toda vulneración se realizan delante los hijos.
2. Las víctimas de violencia familiar son violentadas emocionalmente tanto en los niveles se su autoestima puesto que es sometida a un trabajo injustificado del hogar sin el mínimo apoyo de su pareja, intentando a terminar con su vida e incluso los hijos ya no quieren estar en casa por el carácter o vulneración del padre hacia la madre e hijos.
3. De otro lado se ha llegado a concluir el gran valor de mujer y madre para con sus hijos que a pesar de la afectación emocional en defensa y amor de sus hijos siguen a delante busca refugio en el estado y al no conseguir continua su brecha de luchar en bien de sus hijos y alejarse por su cuenta del agresor.

Consideramos el trabajo de investigación porque nos servirá de apoyo para sustentar los temas de afectación por violencia familiar en el entorno próximo a aquella víctima, y será una base para el desarrollo del presente trabajo, ya que se trata de los afectados indirectamente por la violencia contra la mujer, en este caso los hijos menores, ya que ellos son los más vulnerables a desarrollar ciertas patologías en su conducta que pueden vulnerar su desarrollo infantil, analizaremos también si en las medidas de protección también garantiza la protección de los menores, que valoración tienen los juzgados a la hora de dictaminar las medidas de protección.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

A. MOLINA (2015) realizó la investigación: *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*, para optar por el título Doctoral, Universidad de Granada. La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

1. “En la presente investigación se ha determinado que el 39.07% de las féminas maltratadas oscilan entre las edades de 31 a 40 años de edad.
2. Se ha determinado que la vulneración de las mujeres es aquellas que mantienen una relación estable, siendo estas un 78.50% de víctimas con agresiones psíquicas.
3. En la investigación las mujeres más vulnerables psicológicamente son aquellas mujeres emocionalmente vulnerables que constituye en un factor de riesgo para que el daño psíquico sea mayor y más grave.

4. Se ha logrado identificar los niveles altos de estabilidad y autoestima, vulnerables psicológicamente y, por tanto, de menor vulnerabilidad, de forma que favorecerían un menor daño psicológico como respuesta a la experiencia traumática de la violencia”.

Mediante esta investigación lograremos verificar desde un punto muy diferente al derecho respecto a la afectación psicológica que puede tener aquella víctima de violencia familiar desde el punto de vista forense recalcando el daño que sufre en distintas perspectivas, de otra parte, por las características de relevancia coadyuvará a construir el marco teórico de nuestra investigación.

Tendremos un panorama más amplio en cuanto al daño psicológico de las víctimas de violencia, analizaremos mejor los instrumentos y fichas de valoración, porque cuando se habla de violencia contra las mujeres hay factores causales de agresión contra las mujeres; el comportamiento de los agresores y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima (debido a problemas y daños psicológicos), en los dos casos existen diversos factores sobresalen para que la violencia contra la mujer se desarrolle en nuestro medio social, el cual incluye aspectos personales, sociales y culturales, los cuales muchas veces conducen a circunstancias que facilitan y en ocasiones justifican los actos de violencia en contra de las mujeres.

B. MAGAÑA (2017) realizo la investigación: *Delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado*

de Michoacán (México), para optar por el título profesional de Doctor, Universidad Complutense de Madrid. La investigación llevo a las siguientes conclusiones:

1. “La ley le atribuye algún efecto jurídico; siendo las fuentes de dichas relaciones: el matrimonio, el concubinato, la filiación, las sociedades de convivencia y la adopción; ya que a través de ellas se genera el parentesco, ya sea de carácter consanguíneo (filiación), por afinidad o civil.
2. En el desarrollo de las relaciones entre los integrantes de la familia puede presentarse el fenómeno de la violencia, cuyo surgimiento se encuentra condicionado por situaciones endógenas, exógenas o mixtas; pudiendo localizarse su origen en las relaciones de subordinación y dependencia entre sus miembros.
3. En esta investigación se ha establecido una clara distinción entre los conceptos de violencia familiar, doméstica y de género; habiéndose establecido que la segunda se caracteriza por tener lugar dentro o fuera del hogar común pero entre las personas que lo comparten: entre quienes habitan el mismo domicilio; de ahí que dicho concepto incluye a quienes, si bien, no forman parte del grupo familiar, conviven con sus miembros; en tanto que la de género se refiere a cualquier acto de agresión dirigido a mujeres por su pertenencia al género femenino, con la potencialidad objetiva para producir daño físico o psicológico; en esa virtud, la violencia de género no se

limita al entorno familiar –no obstante que cabe la posibilidad de que se presente en él–.

4. Los fenómenos de la violencia familiar, doméstica y de género trascienden el ámbito del derecho interno; y frente a esa problemática, en el orden jurídico internacional se ha desarrollado un corpus iuris coherente y armónico, que los identifica como graves afectaciones a los derechos humanos de grupos que –por su naturaleza específica y posición social–, se han colocado en una extrema situación de precariedad y vulnerabilidad; habiéndose advertido en esta investigación que se trata de una codificación integrada por instrumentos 408 convencionales y de diversa naturaleza, que ha tenido como finalidad la preservación de la armonía, el orden en la familia mediante la defensa de los derechos humanos de las mujeres, de los menores de edad y de los discapacitados que forman parte de dicho ámbito nuclear. Como resultado de ello, la normativa internacional ha condenado la violencia familiar, doméstica y de género, y reconocido correlativamente el derecho humano a una vida libre de violencia al interior de las familias.
5. Los distintos instrumentos internacionales que abordan – genérica y específicamente– el fenómeno de la violencia familiar, enfatizando la necesidad de que se regule, en sede interna, no sólo la sanción de las conductas que informan el injusto (en sentido penal), sino también su prevención y la

debida atención a las víctimas, han dado lugar a una serie de obligaciones a cargo de los Estados.”

De esta tesis podemos rescatar que nos da un panorama claro de lo diferente que es la violencia familiar respecto de la violencia de género y violencia domiciliaria, que suelen ser confundidas al punto de ser denominadas como sinónimos de la violencia familiar.

También este antecedente nos permitirá unificar y tener un mismo concepto de las diferentes concepciones de violencia, porque el fenómeno de la violencia contra las mujeres, a pesar de encontrarse en la realidad social, no ha sido reconocido en toda su gravedad, muchas veces por la falta de educación muchas veces la vergüenza de las víctimas por desconocer sus derechos y el temor a desencadenar represalias de parte del agresor provocan que esta problemática no sean denunciados o incluso no sean reconocidos como tales por quienes los padecen o quienes los cometen.

2.2. Bases Teóricas o científicas

2.2.1. Violencia Familiar

2.2.1.1. Definición

Comencemos por definir que es violencia, según la RAE la violencia es “*Fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos...*”, teniendo claro el panorama de que es aquella acción realizada contra un tercero el cual se ve vulnerado.

Respecto a la familia, se entiende por esta según la RAE “*grupo de personas emparentadas en sí que viven juntas*”, teniendo

entonces con primera concepción de dichas definiciones que es aquella acción violenta realizada en contra de una persona o más que pertenecen al grupo familiar o que tengan lazos por afinidad o sanguíneos.

La violencia tiene el rasgo de caracterizarse por ser de forma física, psicológica o sexual, que podrán ser ejercidas por algún miembro de la familia en contra de o cualquier otro familiar.

Según Carolina Aybar Roldan (2014) *“La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causa daño físico y psicológico y vulnera la libertad de otra persona; y una de sus características es su cronicidad”*, de manera muy clara y precisa es definida la violencia familiar el cual vulnera no solo a la víctima sino a su entorno próximo.

La Organización Panamericana de la Salud identifica las consecuencias de la violencia contra las mujeres es *“graves para la salud y el bienestar de las mujeres. Estudios han documentado una asociación entre violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental.”* tare un menoscabo no solo al nivel físico que es una de las visibles, sino a nivel psicológico.

2.2.1.2. Formas de Violencia Familiar

2.2.1.2.1. Violencia Física

Al respecto Milagros Rodríguez Marín, en la Comisión de Investigación de Malos Tratos a Mujeres indica “*La violencia física puede ser cíclica o cotidiana, pudiendo durar varios decenios de años y no llegando a su fin hasta el momento en que la víctima es capaz de irse de casa y, en algún caso, de no ser así suele terminar en suicidio u homicidio.*”, teniendo en claro que este tipo de violencia es el más habitual y en el cual se trata de minimizado, siendo que en los juzgado de familia son concurridos estos tipos de maltratos con mayor frecuencia, cuando el estado de la víctima son evidentes de maltrato físico por uno de los integrantes de la familia.

Según Ana María Arón, la violencia física “*es toda agresión física, no accidental, que provoca daño físico, lesión, o enfermedad. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales*”, por lo que se puede ver la intensidad de estos en los medios de comunicación que difunde estos tipos de agresión.

Entonces será aquella fuerza que sea contraída hacia algún miembro de esta familia el cual repercutirá, convirtiéndose en lesiones ya sean leves o graves, teniendo en cuenta la intencionalidad y plena conciencia de realizar dicho acto.

2.2.1.2.2. Violencia Psicológica

Respecto a este tipo de violencia Carolina Ayvar Roldan, citando a la organización de Radda Barner (Estocolmo-Suecia) (2007 p.25) dice que se trata de “*toda acción u omisión cuyo*

propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano”, teniendo en cuenta que este tipo de violencia es sistematizada y con alto grado de perjuicio a la víctima en su desarrollo de su vida continuada.

“Toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas”, viéndose reflejados en los análisis psicológicos que se realizan a las víctimas de este tipo de violencia.

Teniendo en cuenta lo que refiere Milagros Rodriguez Marin, en la Comisión de Investigación de Malos Tratos a Mujeres indica *“Algunos hombres no golpean a sus compañeras, pero las hacen víctimas cargándolas de reproches continuos y amenazas, lo cual las hace mantenerse en un clima de angustia y destruye su equilibrio psicológico.”*, teniéndolas amedrantadas y sometidas a los deseos de estos hombres que lo único que hacen es socavar la autoestima de esta mujer maltratada.

2.2.1.2.3. Violencia Económica

Está destinada a coaccionar ya sea de forma directa o indirecta a la víctima de un grupo familiar, causándole agravios

económicos o patrimoniales, en ciertas formas de sustracción de estos bienes limitándole del uso y disfrute de la misma.

2.2.1.2.4. Violencia Sexual

Chávez (2005 p.111), como “*un delito contra la libertad y el honor sexuales, como tal delito contra las buenas costumbres*”, se ve reflejado en la falta de voluntad de realizar dicho acto sexual.

Rodan (2007 p12), indica “*cualquier actividad sexual no consentida*”, por lo tanto, es muy importante que los operadores tengan en cuenta que el solo hecho de mantener una relación sexual con tu pareja debe ser expresamente consentida.

2.2.1.3. Marco jurídico de protección

2.2.1.3.1. Marco Jurídico Internacional

Verificamos que existe un marco normativo internacional al que Perú está inscrito para la protección, defensa y prevención de la violencia familiar, que los disgregamos a continuación:

➤ Declaración Universal De Derechos Humanos

“Marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base

el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.” Esta declaración fue aprobada en el Perú, el año 1959.

➤ **Declaración y Programa de Acción de Viena**

Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, tal como lo manifiesta con esta declaración se ha logrado el cumplimiento de los principios que se estipulan de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Se divulgo acertadamente los derechos que tienen las mujeres y apunto enérgicamente el de erradicar la impunidad, proponiendo la creación de una corte penal internacional permanente.

Es así que todo este contexto se resume con una frase muy coherente y acorde a la situación real que se necesita alcanzar: “Solo cuando la dignidad y la igualdad de derechos inherentes de todos los miembros de la familia humana sean verdaderamente respetados podremos confiar en la existencia de libertad, justicia y paz en este mundo.”

➤ **Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**

Fue aceptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, y a partir de esa fecha se considera en la Carta de las Naciones Unidas como recordatorio y consolidación de la fe en los derechos humanos fundamentales, el cual engloba a la dignidad, el valor de la persona humana y la igualdad de derechos entre varón y mujer. Habiendo tomado en consideración a la mencionada convención la Declaración Universal de Derechos Humanos pone énfasis en ratificar el principio de la no discriminación y establece: “que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.”

➤ **Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos**

“Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona

humana, que fue proclamada el 16 de noviembre de 1966.”

➤ **Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica**

“Realizado el 22 de noviembre de 1969, Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; reconocimiento que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.”

Es así que todos los Estados que han firmado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos están en la obligación de velar y garantizar sin distinción de sexo la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

➤ **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).**

Esta fue adoptada en junio de 1994. Y se establece como pionera declarando de forma explícita, “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.” Desde que fue incorporada han ido adhiriéndose importantes avances en el reconocimiento de este derecho. Pero aunque existe una lucha constante de los Estados que implementan diferentes programas y políticas públicas para frenar la violencia contra las mujeres, ésta sigue siendo un problema social que se manifiesta diariamente como consecuencia de la discriminación contra ellas, basada en razones de género.

La Convención de Belém do Pará, es de mucha importancia, pues es el primer documento internacional que considera a las mujeres dándoles la importancia que amerita y estableciendo que “las mujeres tienen el derecho a una vida libre de violencia”. El inicio de esta Convención latinoamericana no ha pasado por desapercibido por su vital importancia social y además se ha tomado como modelo en todo el mundo para otros instrumentos similares.

Esta norma internacional obliga a los Estados a respetar y garantizar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, en consecuencia, estos lo deben incluir en sus normas internas y en la aplicación de las políticas públicas pertinentes. Es así que desde su vigencia se lograron avances en la materia, pero sigue existiendo brechas para cumplir la meta y la erradicación de la violencia esta lejos de alcanzarse.

2.2.1.3.2. Marco Jurídico Nacional

Debemos hacer un realce al marco normativo nacional por la implementación y el desarrollo de la protección y lo más importante prevención en tema de violencia familiar, para lo cual tenemos que comenzar por:

I. Constitución Política del Perú

Siendo fundamental la mención de los derechos constitucionales que se ven involucrados en la Violencia Familiar y puesto que se vulneran los derechos fundamentales de esas víctimas.

“Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a:

Inc. 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Inc. 7.- Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propia.

Inc. 24.- La libertad y seguridad personales. En consecuencia: nadie debe ser víctima de la violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de sufrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.”

II. “Ley 30364, Ley de Protección frente a la violencia Familiar “

“El 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – Ley 30364, en adelante la ley, esta nueva legislación incorporó a nuestro sistema jurídico un nuevo proceso especial de tutela con la finalidad de proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia.” (Sarabia 2017-p186)

Vemos que dicha ley establece ciertos criterios para la adecuada protección en casos de realización de actos de violencia, de los cuales el resultado son las medidas de protección, con respecto a este punto es donde vemos la deficiencia de la ley, ya sea porque los operadores judiciales no otorgan la medida adecuada o porque los agresores reiteran su actuar de violencia contra aquella mujer ya vulnerada.

2.2.2. Procesos de la Violencia familiar bajo la Ley 30364

2.2.2.1. Etapa Pre Judicial del Proceso Especial

En la ley materia de estudio, se ha formulado un proceso especial, que establece características muy particulares que lo diferencian de otros procedimientos que existan en nuestro ordenamiento.

Lo que se encarga es de realizar precisiones, tanto en tiempo del comienzo del proceso como a lo largo del proceso.

En su artículo 7° de la Ley, especifica cada uno de los sujetos que reciben protección por parte de la ley:

- Las mujeres por actos realizados en su contra por cualquier persona.
- Los integrantes de un grupo familiar frente a actos realizados en su contra por miembros del grupo familiar.

A su vez un punto importante delimita los tipos de violencia, basados en normas ya vigentes en otros países:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia económica o patrimonial

Nos indica ante que entidades podemos realizar o interponer denuncia:

- Policía Nacional
- Ministerio Público
- Poder Judicial

Indistintamente de que se puedan realizar en cualquiera de las tres entidades, esta será a libre elección de la víctima.

La etapa en mención está conformada por: a) etapa de protección y, b) sobre la sanción.

2.2.2.2. Etapa de protección del proceso especial

Al dar inicio con la etapa en esta se podrá evidenciar los deberes y facultades de todas las entidades intervinientes.

Es así que, pueden intervenir los Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos o los que hagan sus veces.

El juez está facultado para pedir la intervención de otras entidades y así coadyuvar a las víctimas para que puedan acreditar los hechos de violencia denunciados y también para lograr su recuperación después de haber finalizado el proceso.

Las declaraciones tomadas a la víctima se dan bajo la modalidad de declaración única con el fin de evitar la

revictimización o daño reiterativo a consecuencia de nuevas entrevistas, esta modalidad sirve para no volver a vivir la misma situación de manera mental. Y evitar mayor sufrimiento a la persona agraviada.

Se establecen criterios de razonabilidad para evaluar las situaciones que pueden acontecer en el proceso, como lo es la toma de la declaración de las víctimas y la carencia de suficientes medios probatorios para acreditar debidamente los hechos que configuran la violencia, así como la valorización de cada una de las afirmaciones que pueda darse en el marco del proceso. **(Ver cuadro 1)**

2.2.2.3. Etapa de Sanción del proceso especial

El Juzgado Especializado en Familia o quien haga de sus veces, es el encargado de remitir el expediente, esto dependerá de si el acto que configura la violencia se constituye como un delito o falta. Así tenemos que si se constituye como delito deberá remitirse a la Fiscalía y de ser el caso que se trate de una falta, esta deberá ser remitida al Juzgado de Paz Letrado.

Una vez realizada la investigación por el ministerio público y remitido el expediente a los juzgados correspondientes, se procederá a formular sentencia, la cual es entendida en materia penal, tal como lo señala Ana Calderón indica, “el acto procesal más importante pues la expresión de condición sobre el caso en concreto. En ella se declara si existe o no un hecho típico y punible, además se atribuye la responsabilidad de una o varias personas y se

les impone una pena o medida de seguridad que corresponda según sea el caso”, por lo que en el presente caso es la etapa con mayor importancia y relevancia para otorgar “las medidas de protección.”

Entonces es importante la descripción de las medidas de protección en actos de violencia familiar, que sírvase aclarar son *numerus apertus*, a libre interpretación, protección y resguardo de aquellas víctimas, entre las cuales encontramos:

1. El retiro del agresor del domicilio conyugal o familiar.
2. Impedir al agresor acercarse o proximidad a la agraviada o víctima de violencia familiar en cualquiera de sus formas, a una distancia que la autoridad judicial determine, de conformidad a la gravedad ocasionada a la víctima.
3. Prohibir al agresor comunicarse con la víctima por todas las vías y formas de comunicación.
4. Prohibirle al agresor la tenencia de sus hijos y quitarle la patria potestad.
5. Prohibirle al agresor el uso de armas de fuego.
6. Toda medida necesaria para a favor de la integridad personal de las víctimas y familiares.

Debemos precisar que estas medidas deben ser concedidas tanto en la etapa de protección como también en la etapa de la sanción. (**Ver cuadro 2**)

2.2.3. Medidas de Protección

2.2.3.1. Medidas Cautelares

Calamandrei (1964, p. 454) indica “(...) *una decisión anticipada y provisoria del mérito, destinada a durar hasta el momento en que esta regulación provisoria de la relación controvertida se sobreponga la regulación de carácter estable que se pueda conseguir a través del más lento proceso ordinario (...)*” nos define claramente que es una medida que se dará con la finalidad de asegurar una sentencia futura, estando dentro de un proceso lato.

A su vez Priori Posada lo define como “*un instituto jurídico por el medio del cual se garantiza la efectividad de la sentencia a dictarse frente a los riesgos derivados de la demora del mismo. Para ello, el órgano jurisdiccional que conoce el proceso cuya decisión se quiere garantizar (proceso principal), luego de evaluar si se presenta los presupuestos exigidos por ley, dicta una resolución, a pedido de parte que dispone el otorgamiento de una medida adecuada para poder garantizar la eficacia de la sentencia (medida cautelar)*”, por lo que, para obtener una medida cautelar con real eficacia, tenemos que tener en cuenta los presupuestos procesales los cuales son imprescindibles.

2.2.3.1.1. Presupuestos Procesales

Las medidas cautelares como ya lo habíamos mencionado anteriormente, tiene que cumplir con determinados presupuestos para el otorgamiento o la denegatorio de las mismas, entre ellos tenemos a:

a) **Peligro en la demora**: también denominado por la doctrina como *periculum in mora*, según Calamandrei lo define “*el interés específico que justifica la emanación de cualquier medida cautelar*”, siendo que el interés será el de obrar.

Siendo este el peligro o riesgo que se toma producido por la demora en el transcurso del proceso en el cual se dictara una sentencia, teniendo como finalidad impedir que de forma intencional no haga efecto al momento de ejecutar la sentencia.

b) **Verosimilitud en el derecho invocado**: la doctrina lo conoce como *fumus bonis iuris*; Calamandrei tiene una definición de este presupuesto indica que “*la certeza de la existencia del derecho es función de la providencia principal: en sede cautelar basta que la existencia del derecho aparezca verosímil, o sea, para decirlo con mayor claridad, basta que, según un cálculo de probabilidades, se pueda prever que la providencia principal declarará el derecho en sentido favorable aquel que solicita la medida cautelar*”, teniendo en claro que es cierta y verificable el derecho que se verá amparado por la medida cautelar.

- c) **Adecuación**: en este presupuesto Reyes Hurtado nos indica que deberá ser entendida *“como la correlación y coherencia que debe existir en lo que se pretenda cautelar en el proceso principal y la tutela cautelar que se dicta, esto es, que el pedido de la tutela cautelar debe adecuarse a la pretensión que se pretende garantizar”*, siendo que la pretensión de la solicitud principal y cautelar deberán tener las mismas intenciones o finalidad que se pretenda en la sentencia.
- d) **Contracautela**: conocida también como caución, al respecto Priori Posada nos dice que *“es la garantía que ofrece el solicitante de una medida cautelar con la que respalda el pago de la eventual indemnización de los daños y perjuicios al que se pudiera ver obligado, en caso la medida cautelar obtenida haya sido ejecutada indebidamente”*, siendo obligatoria para la parte que pretenda proponer una medida cautelar, para en caso de daño se realice un resarcimiento de este, mediante la contracautela.

2.2.3.1.2. Principales Características

Mencionaremos las principales Características de las Medidas Cautelares:

- a) Instrumentalidad: Según Pelaez Bardales lo indica que *“no supone que el proceso cautelar constituya un fin en sí mismo, sino que sirve para asegurar los derechos que deberá definirse en el proceso principal”*, siendo que hace referencia a que la medida cautelar depende la principal para poder sobrevivir, siendo quien garantizara la efectividad de la sentencia futura.
- b) Provisionalidad: Al tener este carácter es posible que sea modificado, sustituido o suspendiendo, cuando cambien las condiciones que originaron su otorgamiento.
- c) Variabilidad: Según Monroy indica que, *“pudiendo ser modificada o revocada por el juez a pedido de alguna de las partes interesadas. Por tanto, si bien la variabilidad subyace a toda medida cautelar, la misma no será efectiva en todos los supuestos”*, suele ser confundida con la provisionalidad, pero esta está relacionada con el contenido de la medida cautelar.

2.2.3.2. Medida Anticipada

Según De los Santos nos indica que *“las medidas anticipadas tienen una finalidad distinta a las medidas cautelares,*

es decir, mientras las medidas cautelares tienen como finalidad asegurar la eficacia de una futura sentencia, las medidas anticipadas tienen como finalidad la satisfacción tanto parcial o total de la pretensión contenida en la demanda”, por lo que empezamos a ver cuáles son las primeras diferencias en este tipo de medidas, y de donde proceden.

De acuerdo a Vilela Carbajal la “anticipación se convierte en el instrumento utilizado por el legislador y por el juez para solucionar el problema de la demora en la entrega de la prestación jurisdiccional. Es así que cuando el juez concede la anticipación de la tutela, lo que hace es pronunciarse sobre la misma materia que sería objeto de la sentencia final. Es por ello, que la medida anticipa”, quiere decir que es utilizado como una medida de superior urgencia el cual deberá ser otorgado en un mínimo tiempo, por temas de protección.

2.2.3.3. Las Medidas de Protección

Es un dispositivo que sirven para la neutralización o minimizar los efectos que se puedan realizar en contra de una víctima, es regulada por la “Ley N°30364. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” y su reglamento.

Según Ramos las medidas de protección “*constituyen una forma sui generis de tutela de la persona víctima de las agresiones intrafamiliares, caracterizados por su inmediatez, y, a veces por el*

modo equivalente a la sentencia, en que se restablece la integridad afectada, patentizando de esta manera algunos rasgos propios de los procesos urgentes en sus distintas modalidades de protección jurisdiccional”, teniendo algunos rasgos esenciales de las medidas urgentes, obteniendo la finalidad de garantizar el cumplimiento de la sentencia.

Dentro de la ley se establecen dos que son las más usuales y aplicables:

a) **Retiro del Agresor del domicilio:** Según el Manual de Procedimientos de la Fiscalía indica que esta “*destinada a establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, a fin de evitar la sobrevictimización de esta*”, siendo que la convivencia de los causantes no genera otra situación de violencia.

b) **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima:** Es una medida que evita el contacto con el agresor y la posibilidad de nuevas agresiones, se da con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima, cabe señalar que el art. 22 de la ley 30364 en su inciso 3° hace mención a la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación.

2.3. Marco Conceptual

La Eficacia del Proceso: Según Hilmer Zegarra (2018) *“Cuando los mecanismos procesales de origen legal, funcionen en la práctica aproximadamente igual a la manera cómo fueron concebidos. No debe haber una brecha demasiado amplia entre lo que dice la ley procesal y su realización en lo cotidiano.”*

Violencia familiar: Para Carolina Aybar Roldan (2014, p38) *“La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causa daño físico y psicológico y vulnera la libertad de otra persona; y una de sus características es su cronicidad”.*

Violencia Física: La violencia física *“es toda agresión física, no accidental, que provoca daño físico, lesión, o enfermedad. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales”* según Ana María Arón.

Violencia Psicológica: Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la violencia psicológica, es *“toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas”.*

Violencia Económica: Según la Revista del Instituto de la Familia N° 06 UNIFE -2017. *“Cuando el agresor controla todos los ingresos del hogar, independientemente de quien los haya adquirido, cuando manipula el dinero o solo se lo da a cuenta gotas a la víctima para el sostenimiento del hogar,*

cuando el agresor reclama constantemente en qué lo ha gastado y como lo ha gastado o le impide a la víctima tener un trabajo propio que pueda generarle sus ingresos, estamos frente a un tipo de violencia de género denominada: violencia económica”.

Violencia Sexual:

Es un hecho de sometimiento que vulnera la indemnidad de la mujer en todas sus formas, despojando a la fémina de la decisión voluntaria a carca de su vida sexual, esta violencia se genera por el hombre manipulador, que haciendo uso de la violencia, amenaza, dominio, intimida y uso de la fuerza violenta sexualmente a la víctima de maltrato familiar. **Puente (2019)**

Ficha de Valoración de Riesgo:

Esto es instrumento de medición del riesgo a la que ha sido sometido a la persona agraviada y su fin es medir el grado y nivel de afectación de la víctima y su entorno familiar, resultado que orientará al juzgador si corresponde o no la medida protección que ordena la Ley 30364 e incluso esta puede determinar si dicha violencia puede llegarse a agravar hasta el feminicidio.

Medidas de protección:

Según **Martin D. (2004)** *“Las órdenes de protección encuentran su antecedente en la protection order que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de*

cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima. Debe tenerse en cuenta que las órdenes varían en su ámbito y duración.”

Son todas aquellas que están destinadas para protección de aquella víctima desarrollada mediante el artículo 22° de la Ley 30364 en actos de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1.Hipótesis General

Los niveles de eficacia de las medidas de protección, son ineficaces frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018.

3.2.Hipótesis específica

- a) Las medidas de protección otorgadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, no contribuyeron en reducir los actos de Violencia Familiar durante el 2018.
- b) Un mínimo porcentaje de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, fueron ejecutadas por la Comisaria durante el 2018, que conllevan a una ineficacia de la medida de protección dictada a favor de la mujer víctima de violencia familiar.

3.3. Variables (definición conceptual y operacional)

a) Variables

Variable Independiente	Variable Dependiente
Medidas de protección	Violencia familiar

b) Operalización de las Variables

Tabla N° 1

Variable independiente: Medidas de protección

Variable Independiente	Concepto	Dimensión	Indicadores
Medida de Protección	Son todas aquellas que están destinadas para protección de aquella víctima, desarrollada mediante el artículo 22° de la Ley 30364 en actos contra violencia de la mujer.	Ámbito de protección	Retiro del agresor del domicilio
			Impedimento de acercamiento

Tabla 2

Variable dependiente: Violencia Familiar

Variable Dependiente	Concepto	Dimensión	Indicadores
Violencia Familiar	Violencia Familiar es aquella vulneración sometida por parte del agresor a la fémina o parte integran de la familia, que se conviene en maltratos así como: físicos, psicológicos, económicos y sexual, hechos que en el Perú es sancionado penalmente. Puente (2019)	Vulneración de derechos	Violencia psicológica
			Violencia física
			Violencia económica
			Violencia sexual

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación

- 1. Por el carácter científico;** Es una indagación fáctica, toda vez que actúa sobre la realidad problemática planteada respecto a la garantía de las medidas de protección en los procesos a favor de las víctimas de violencia familiar.
- 2. Por su finalidad;** Es una exploración aplicada, toda vez que apremia resolver el problema de la investigación en base a la atención de teorías científicas jurídicas en aras de dar solución la dificultad planteada en el problema principal de la presente investigación.
- 3. Por su amplitud;** se analiza en base a lo tramitado en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
- 4. Por su naturaleza:** La presente investigación es empírica y documental, por cuanto se analiza con hechos construidos en los procesos de violencia familiar, y las medidas de protección dictadas por el primer Juzgado de Familia, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
- 5. Método Deductivo:** Este método consiste en tomar conclusiones generales para dar una explicación específica. El procedimiento empieza con el análisis de las afirmaciones, las leyes, proposiciones, siendo estas reglas de aplicación universal, con el fin de aplicarlos a soluciones o hechos particulares.
- 6. Método analítico:** Este método consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual
- 7. Estadístico:** Este método consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación

4.2. Tipo de Investigación

No experimental: La presente investigación es no experimental porque se realizó sin manipular deliberadamente variables. Se basó fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad, puesto que en la presente investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados y analizados en los procesos de violencia familiar.

De acuerdo con la naturaleza de los problemas planteados, se empleó para el desarrollo de la presente investigación, la investigación básica.

4.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación de conformidad al estudio es de carácter **Descriptivo - relacional**, porque nos permite ordenar los resultados desde las observaciones de las conductas, características y procedimientos y de otro lado se aplica describiendo todas las dimensiones planteadas en la presente investigación.

4.4. Diseño de la Investigación

No experimental: Es aquella investigación donde no se manipulan las variables, el mismo que no se ejerce influencias relacionándose de forma natural a contexto natural de la emisión de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.

4.5. Población y muestra

Población: Este grupo de estudio comprendió a magistrados, abogados litigantes, catedráticos y víctimas de violencia familiar, miembros parte de las medidas de protección que fueron dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate durante el periodo 2018.

Muestra: La muestra de la investigación estuvo constituida por 51 personas: 15 Abogados litigantes y 16 efectivos policiales y 20 mujeres víctimas de violencia familiar, respecto a las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate durante el año 2018.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

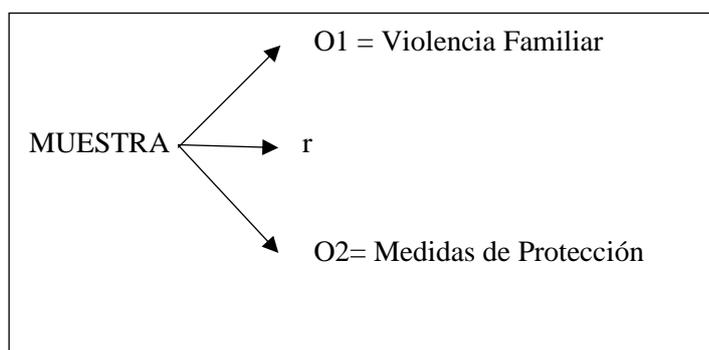
4.6.1. Técnicas de recolección de datos

El esbozo a empleado corresponde a la investigación descriptiva analítica simple cuyo esquema es:

O= Observación

M= Muestra

r = Relación



4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Para poder obtener los datos utilizamos como instrumento a la:

- Encuesta: El cuestionario se aplicó abogados, efectivos policiales y víctimas de violencia familiar.

4.6.3. Procedimiento de recolección de datos

Los datos para presente investigación fueron obtenidos del entorno del 1° Juzgado de Familia de Ate, especialmente de las personas que fueron víctimas de violencia familiar y las que cuentan con medidas de protección, encuestándose a los sujetos procesales, abogados, catedráticos y efectivos policiales que conocen el presente tema.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizó 2 técnicas con sus respectivos instrumentos para la medición de las variables, según el cuadro siguiente:

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
Encuesta	Ficha de encuesta para profesionales	Profesionales y técnicos
	Ficha de encuesta para víctimas de violencia familiar	Víctimas de violencia familiar

La encuesta se aplicó a los profesionales que se encuentran familiarizados en el tema sobre: procesos de familia; violencia contra de algún integrante del grupo familiar y en cuanto a las medidas de protección, mediante preguntas en base a los objetivos del proyecto de investigación.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Consideraciones éticas esenciales

En la presente tesis de investigación, se consideró estrictamente los parámetros éticos con la objetividad necesaria, respetando los derechos de otros autores, así también desarrollando un análisis crítico muy distinto, evitando algún tipo de riesgo que podrían perjudicar la presente tesis.

Las decisiones para el desarrollo de las diferentes etapas de la investigación están encaminadas a asegurar la calidad del trabajo que se desarrolla con el objetivo de obtener un título profesional, también con el objetivo aportar estrictamente en la disminución de la violencia contra mujer y sea un referente para futuras investigaciones, y nos hemos guiado en los parámetros establecidos reglamento de grados y títulos de la Universidad Peruana Los Andes, y aspectos legales de la investigación.

Plagio

Es sabido que el plagio es hacer uso de las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, copiar un trabajo sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información. Cuando la información obtenida ya sea por cualquier medio (internet, revista o un libro) es ajena y por ende propiedad de otra persona, por lo que aquellos fragmentos, párrafos y otros tomados han sido citados en el texto y su referencia completa al final del documento con el estilo APA. Nuestras palabras nos pertenecen y no pueden utilizarse sin nuestro permiso. Por lo tanto, como todo trabajo de investigación debe ser redactado en base a la suficiente información adquirida por el estudiante durante su desarrollo tal como en la

presente investigación se ha realizado con la finalidad de dar crédito a nuestra autoría.

Consentimiento informado

En la presente investigación se requirió la participación de otras personas, profesionales de derecho y víctimas de violencia familiar, siendo necesario contar con el documento de consentimiento informado respecto a la recolección de información, se solicitó por escrito indicando de manera explícita su consentimiento de participar en la recolección de información para dar credibilidad al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

A continuación, presentamos los resultados obtenidos de la investigación, en base a la información obtenida en campo, habiéndose empleado las técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo, referencial y correlacionar, el mismo que han sido objetivizado mediante cuadros estadísticos y gráficos de acuerdo a la hipótesis de trabajo y su relación con la variable independiente y dependiente, lográndose obtener resultados sorprendentes:

5.1.1. Análisis de Confiabilidad

Tabla 3

Variable Dependiente: Violencia Familiar

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Confiabilidad Variable Dependiente.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,785	18

Tabla 4

Variable Independiente: Medidas de Protección

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Confiabilidad Variable Independiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,811	20

Como se puede observar en la tabla, la variable independiente tiene una confiabilidad que ha logrado obtener los objetivos propuestos en la presente investigación.

5.1.2. Estadística Descriptiva de la Variable Dependiente: Violencia Familiar

Tabla 5

¿Usted tiene estudios secundarios completos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,8	7,8	7,8
	NO	47	92,2	92,2	100,0
Total		51	100,0	100,0	

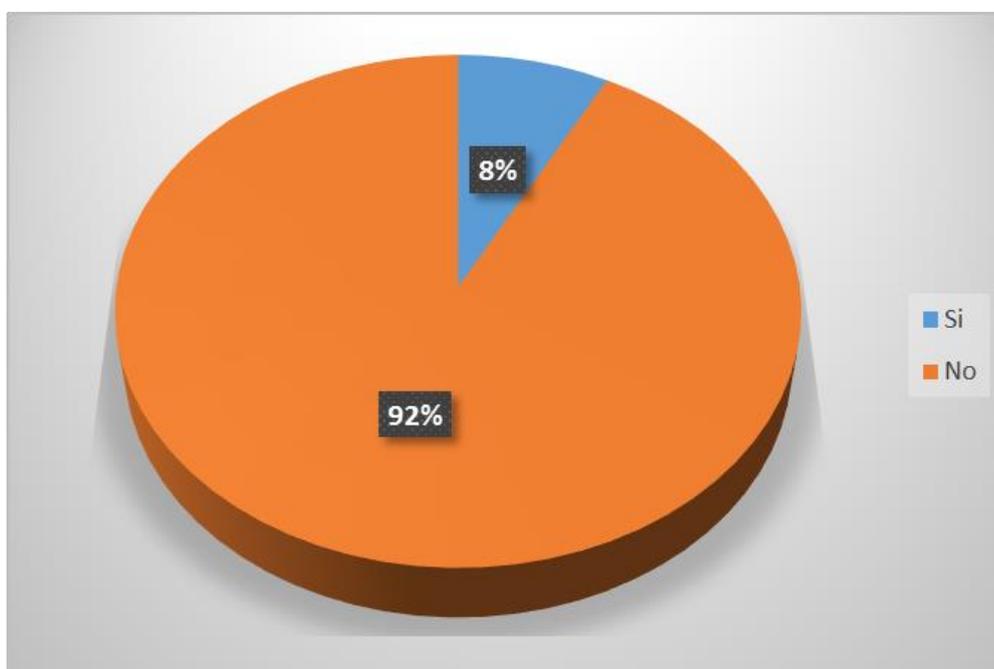


Figura 1: ¿Usted tiene estudios secundarios completos?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 4 (7,8%) contestaron que sí, que tienen estudios secundarios completos; mientras que 47 (92,2%) expresaron que no.

Tabla 6

¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria y ejerce su profesión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	35,3	35,3	35,3
	NO	33	64,7	64,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

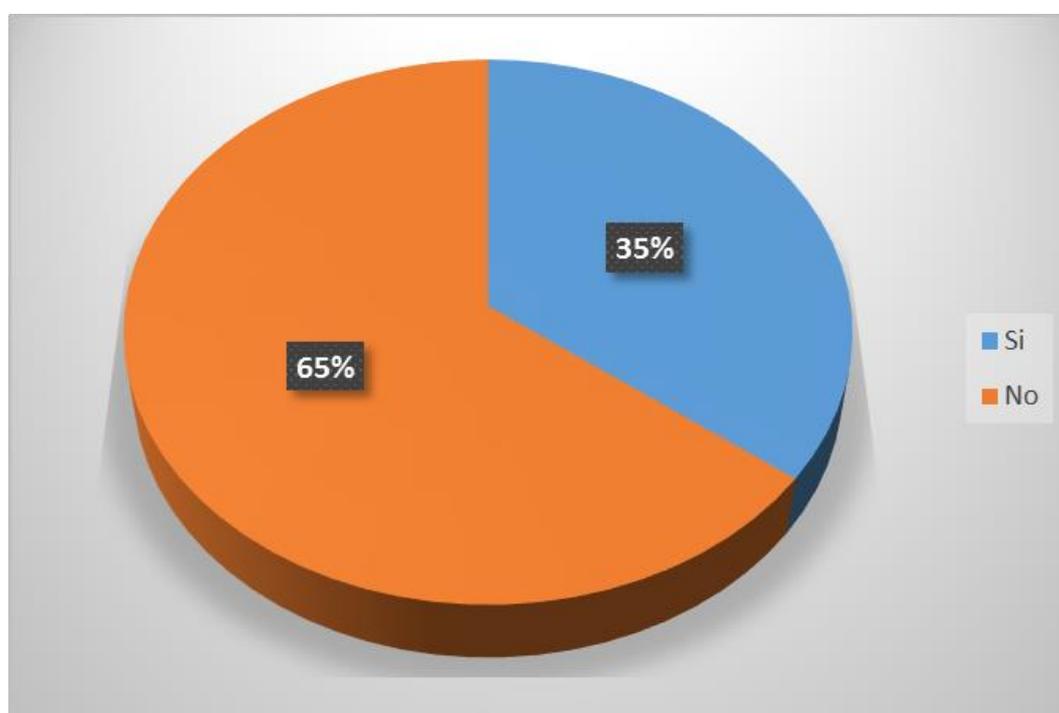


Figura 2: ¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria y ejerce su profesión?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 18 (35.3%) contestaron que sí, que tienen carrera técnica o universitaria y ejerce su profesión; mientras que 33 (64.7%) expresaron que no.

Tabla 7

¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	35	68,6	68,6	68,6
	NO	16	31,4	31,4	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

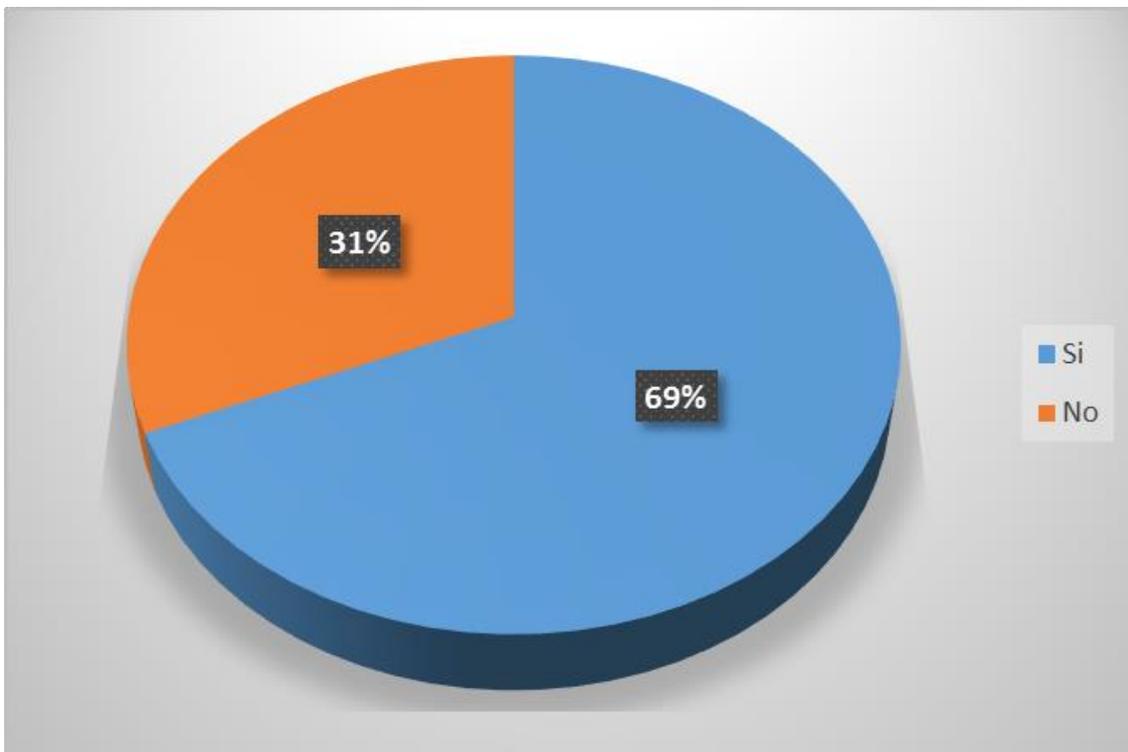


Figura 3: ¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 35 (68.6%) contestaron que sí, que actualmente convive con su pareja u esposo; mientras que 16 (31.4%) expresaron que no.

Tabla 8

¿Usted tuvo su primer hijo cuando fue mayor de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	32	62,7	62,7	62,7
	NO	19	37,3	37,3	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

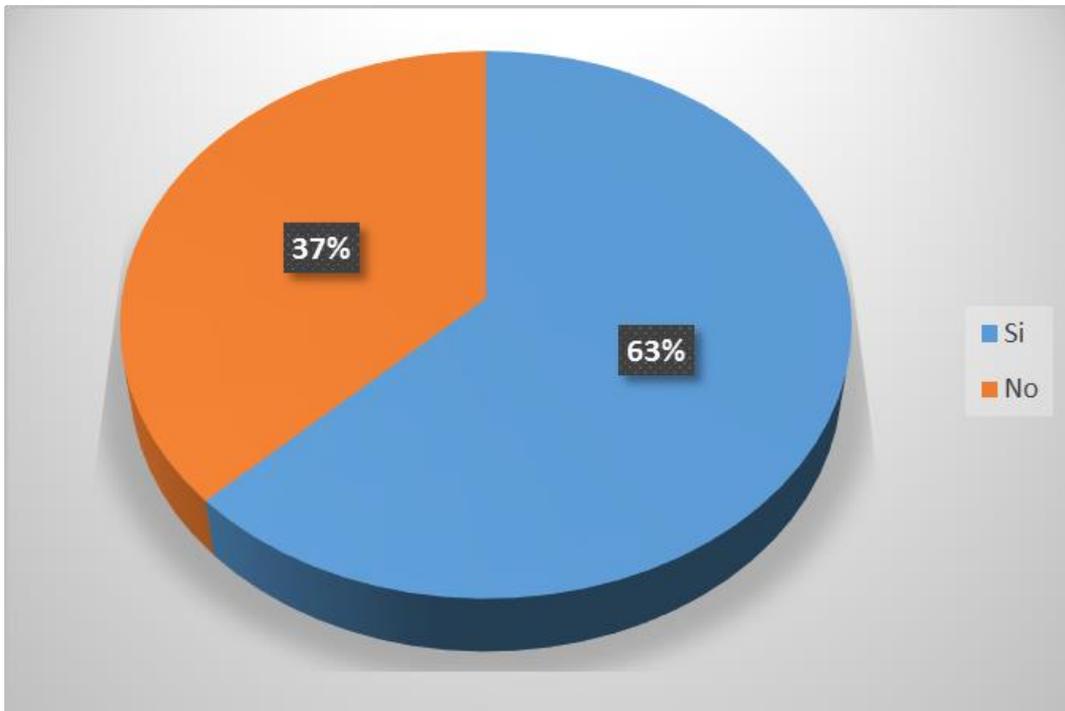


Figura 4: ¿Usted tuvo su primer hijo cuando fue mayor de edad?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 32 (62.7%) contestaron que sí, que tuvieron su primer hijo cuando eran mayor de edad; mientras que 19 (37.3%) expresaron que no.

Tabla 9:

¿Su esposo/pareja te agrede (ía) indicando frases humillantes y despectivas por su aspecto físico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	37,3	37,3	37,3
	NO	32	62,7	62,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

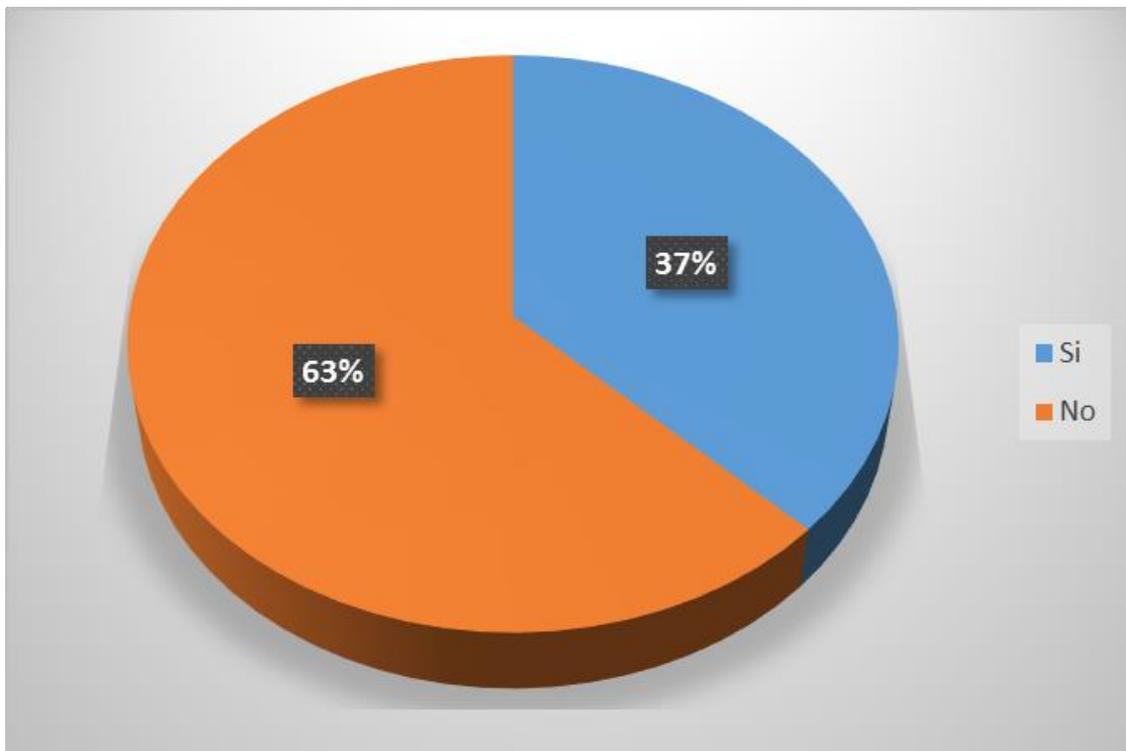


Figura 5: ¿Su esposo/pareja te agrede (ía) indicando frases humillantes y despectivas por su aspecto físico?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 19 (37.3%) contestaron que sí, que sus esposos/pareja las agreden indicando frases humillantes y despectivas por su aspecto físico; mientras que 32 (62.7%) expresaron que no.

Tabla 10

¿Su esposo/pareja es celoso o controlador, y te niega reuniones con tus amigas??

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	78,4	78,4	78,4
	NO	11	21,6	21,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

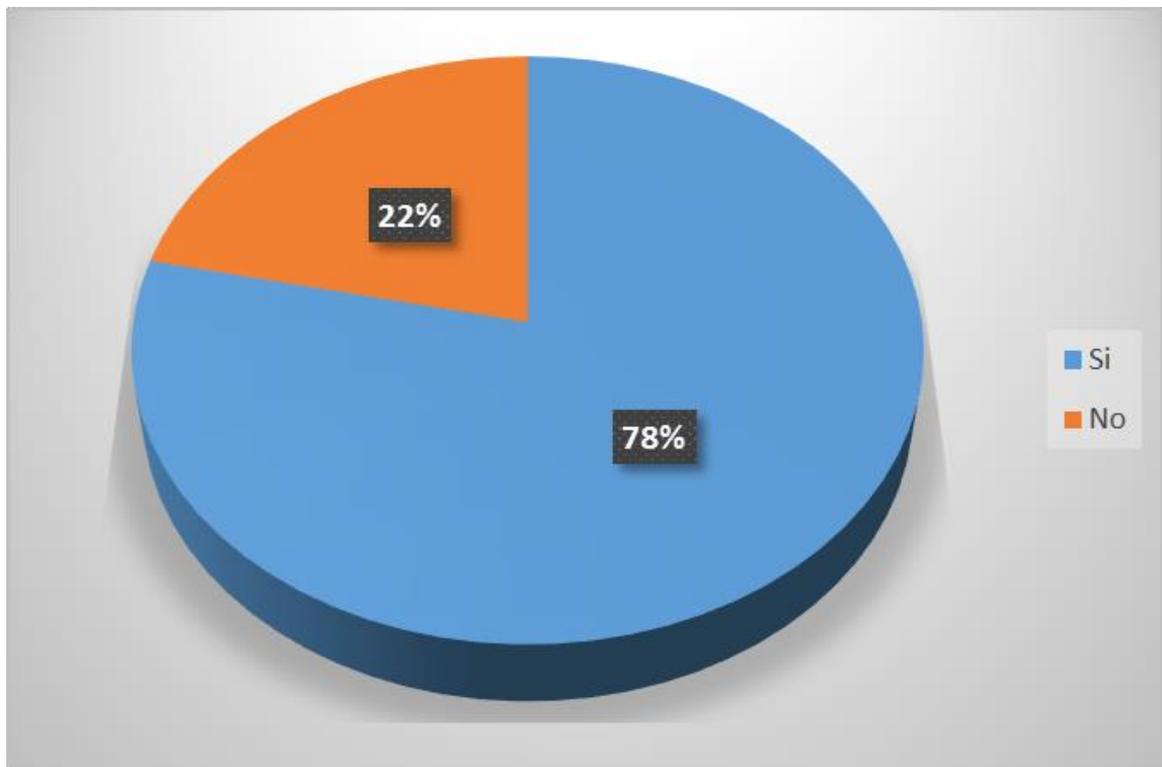


Figura 6: ¿Su esposo/pareja es celoso o controlador, y te niega reuniones con tus amigas??

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a las víctimas de violencia familiar del 1er Juzgado de Familia de Ate, 40 (78.4%) contestaron que sí, su esposo/pareja es celoso o controlador; mientras que 11 (21.6%) expresaron que no.

Tabla 11

¿Su esposo/pareja te insulta o avergüenza delante de otros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	31,4	31,4	31,4
	NO	35	68,6	68,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

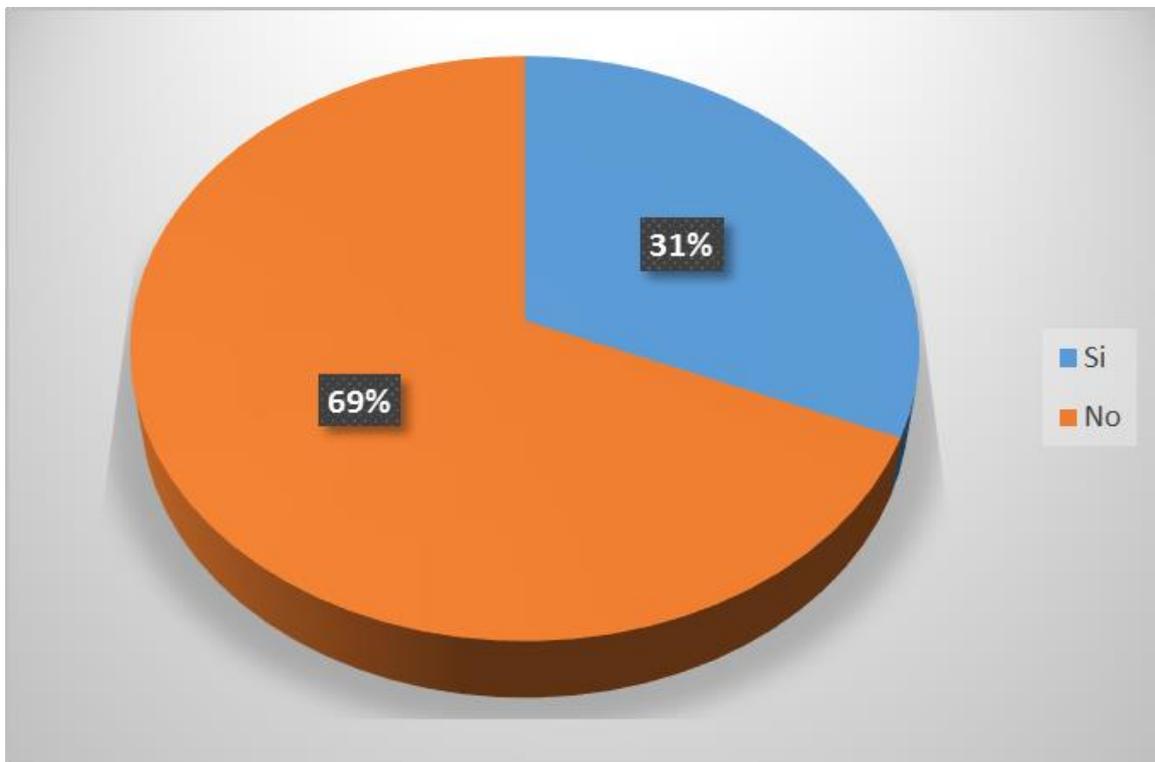


Figura 7: ¿Su esposo/pareja te insulta o avergüenza delante de otros?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 16 (31.4%) contestaron que tienen sí, que sus esposos/pareja les insulta o avergüenza delante de otros; mientras que 35 (68.6%) expresaron que no.

Tabla 12

¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	54,9	54,9	54,9
	NO	23	45,1	45,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

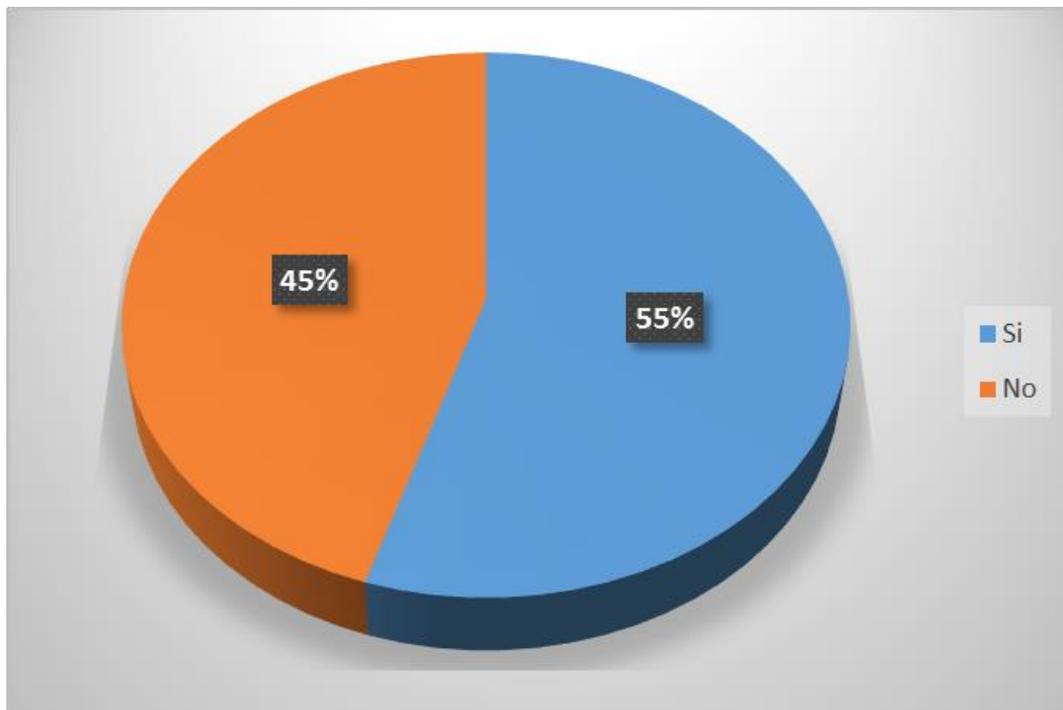


Figura 8: **¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 28 (54,9%) contestaron que sí, se sienten culpable de lo que pasa en su hogar; mientras que 23 (45,1%) expresaron que no.

Tabla 13

¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	78,4	78,4	78,4
	NO	11	21,6	21,6	100,0
Total		51	100,0	100,0	

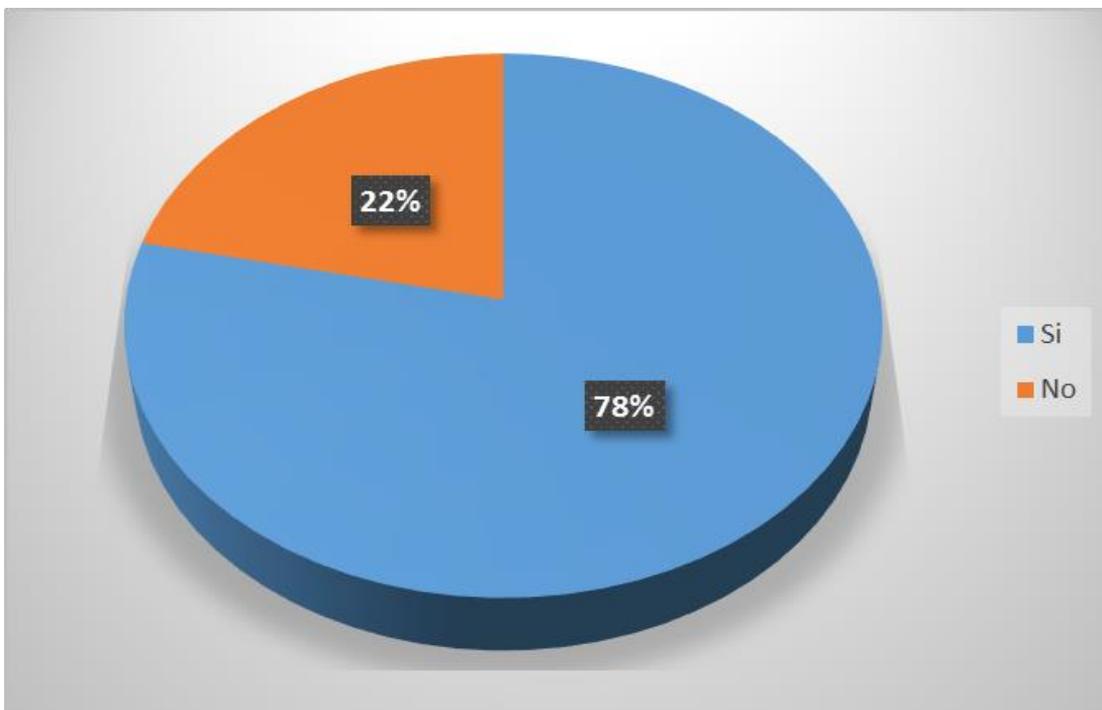


Figura 9: ¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 40 (78,4%) contestaron que sufrieron algún tipo de agresión física; mientras que 11 (21,6%) expresaron que no.

Tabla 14

¿Su pareja se vuelve agresivo cuando bebe?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	51,0	51,0	51,0
	NO	25	49,0	49,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

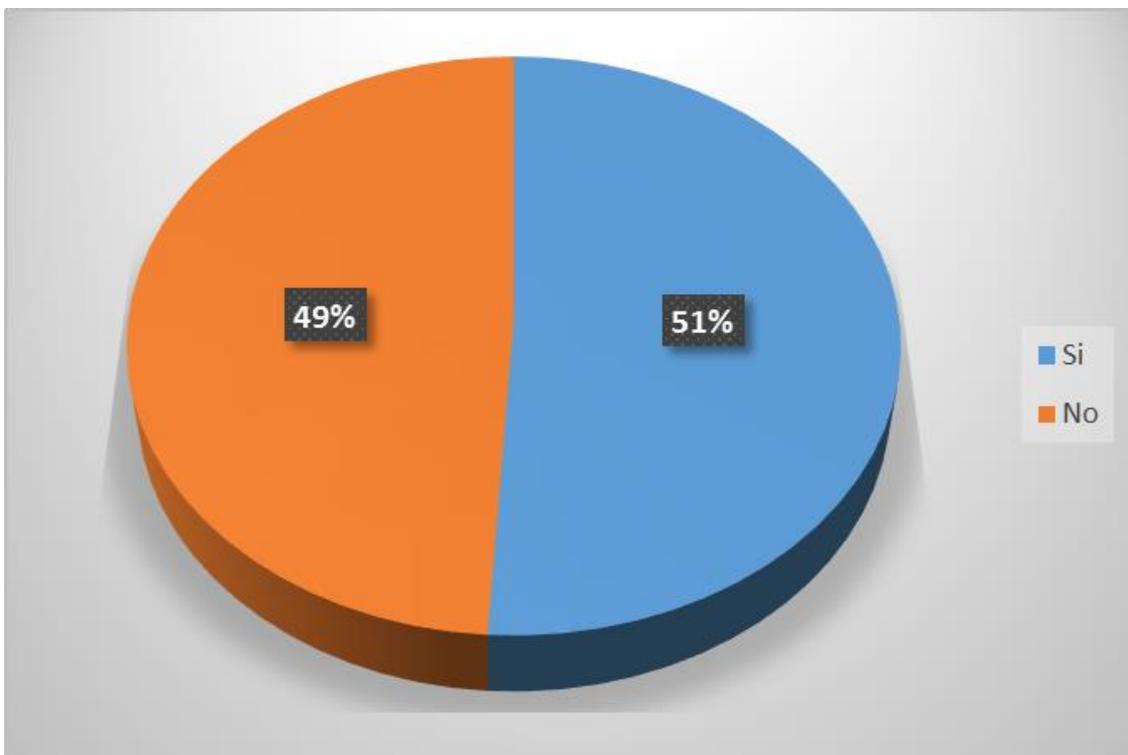


Figura 10: **¿Su pareja se vuelve agresivo cuando bebe?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 26 (51.0%) contestaron que sí, su pareja se vuelve agresivo cuando bebe; mientras que 25 (49,0%) expresaron que no.

Tabla 15

¿Su pareja/esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	27,5	27,5	27,5
	NO	37	72,5	72,5	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

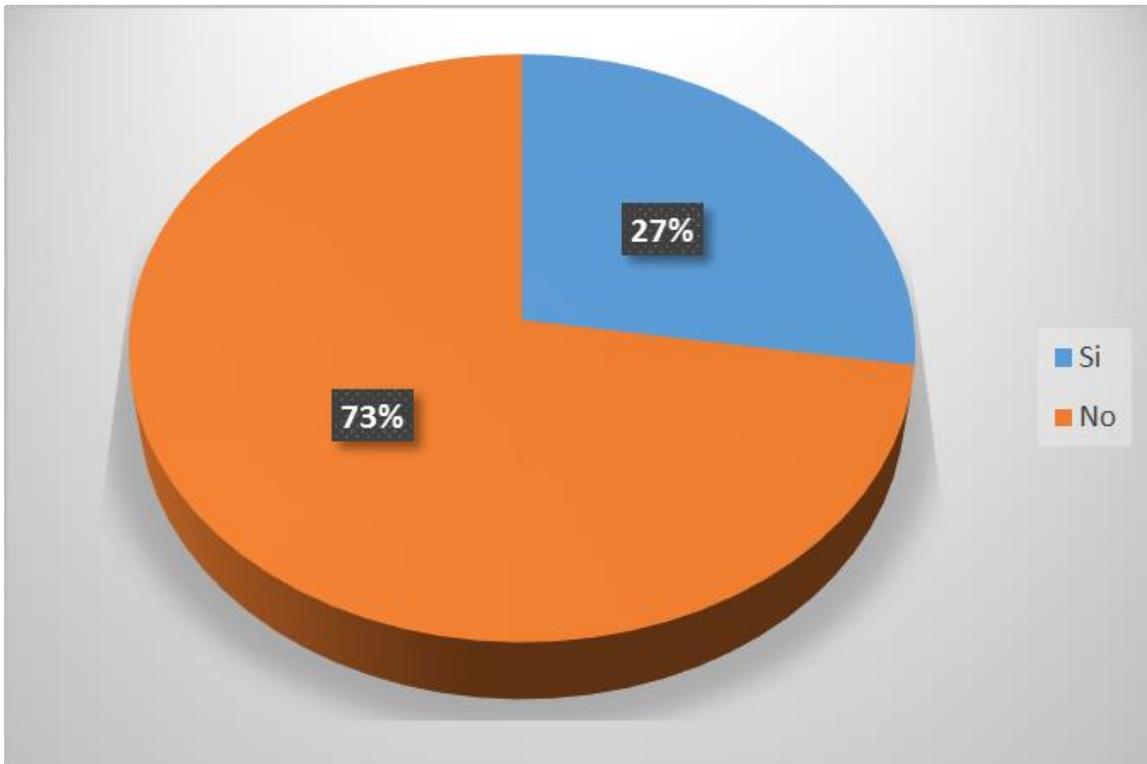


Figura 11: **¿Su pareja/esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?**

Interpretación: De 51 casos estudiados, 14 (27,5%) contestaron que sí, su pareja/esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte; mientras que 37 (72,5%) expresaron que no.

Tabla 16

¿Usted le tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	33,3	33,3	33,3
	NO	34	66,7	66,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

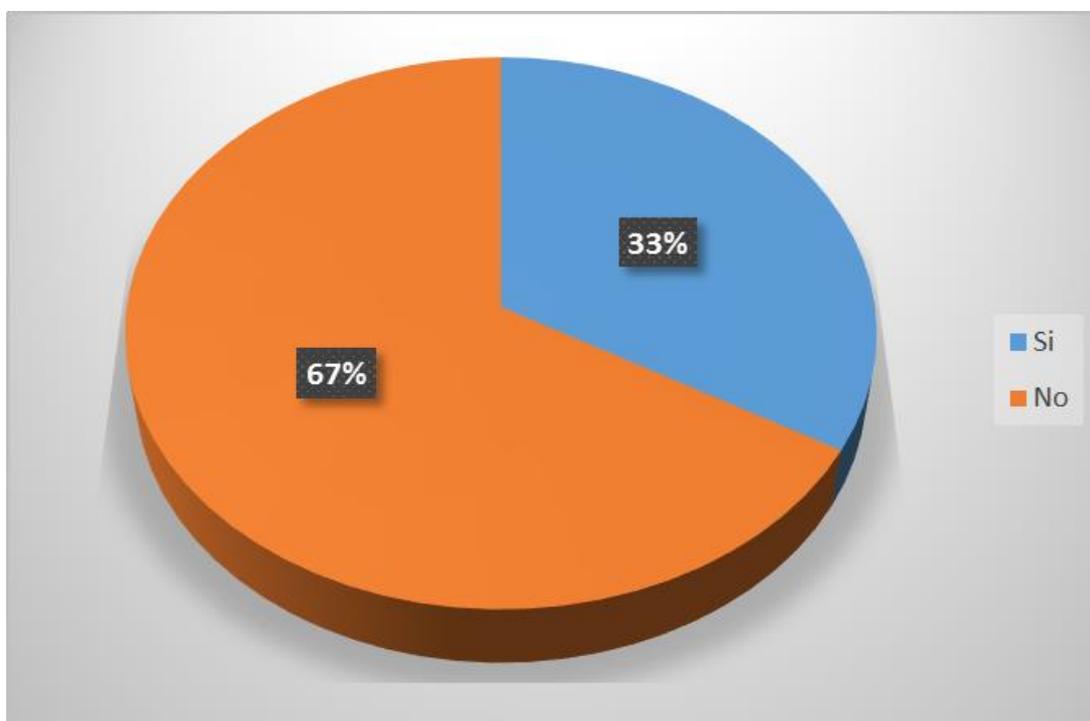


Figura 12: **¿Usted le tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 17 (33,3%) contestaron que sí, tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento; mientras que 34 (66,7%) expresaron que no.

Tabla 17

¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	9,8	9,8	9,8
	NO	46	90,2	90,2	100,0
Total		51	100,0	100,0	

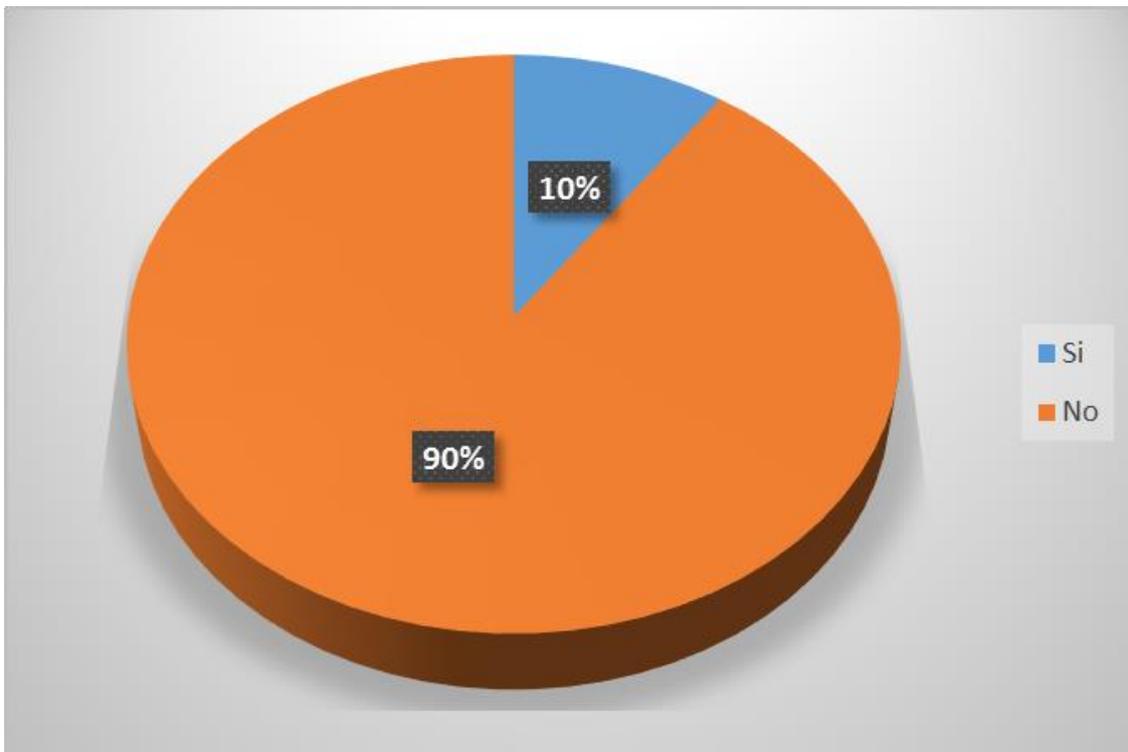


Figura 13: ¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?

Interpretación: De las 51 encuestadas, 5 (9,8%) contestaron que sí, su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica; mientras que 46 (90,2%) expresaron que no.

Tabla 18

¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	37	72,5	72,5	72,5
	NO	14	27,5	27,5	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

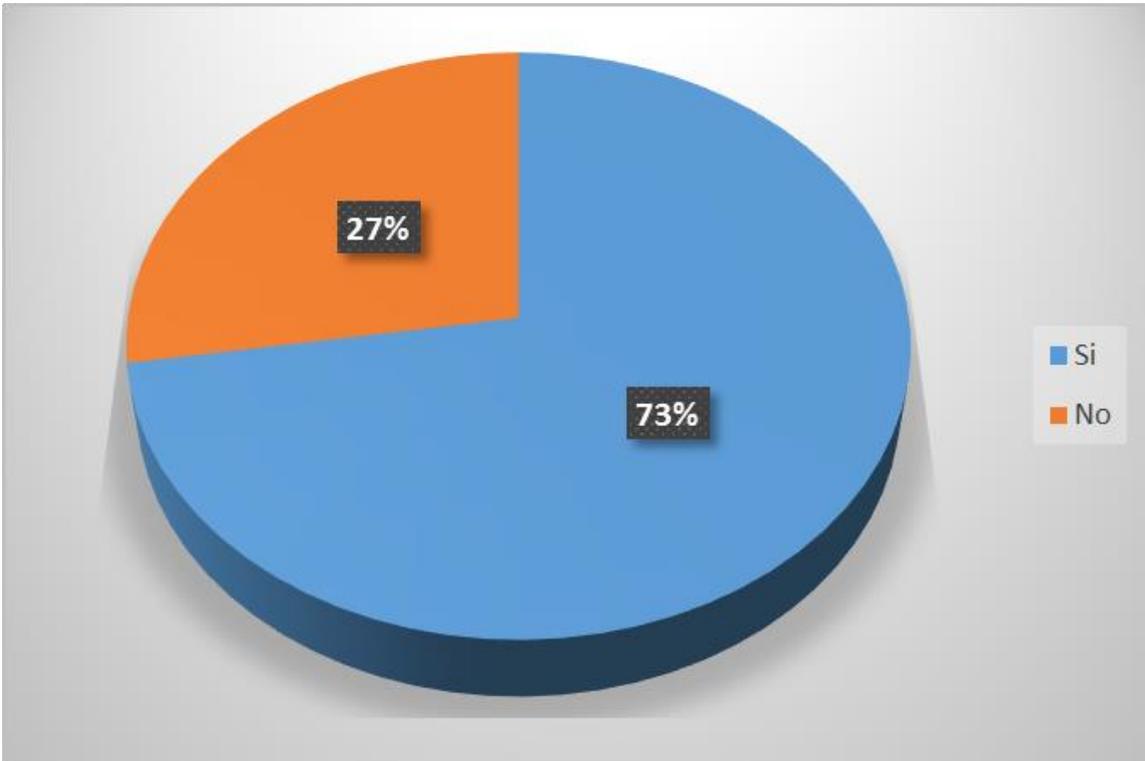


Figura 14: **¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 37 (72,5%) contestaron que sí, depende económicamente de su pareja/esposo; mientras que 14 (27,5%) expresaron que no.

Tabla 19

**¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la
manutención del hogar?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	39	76,5	76,5	76,5
NO	12	23,5	23,5	100,0
Total	51	100,0	100,0	

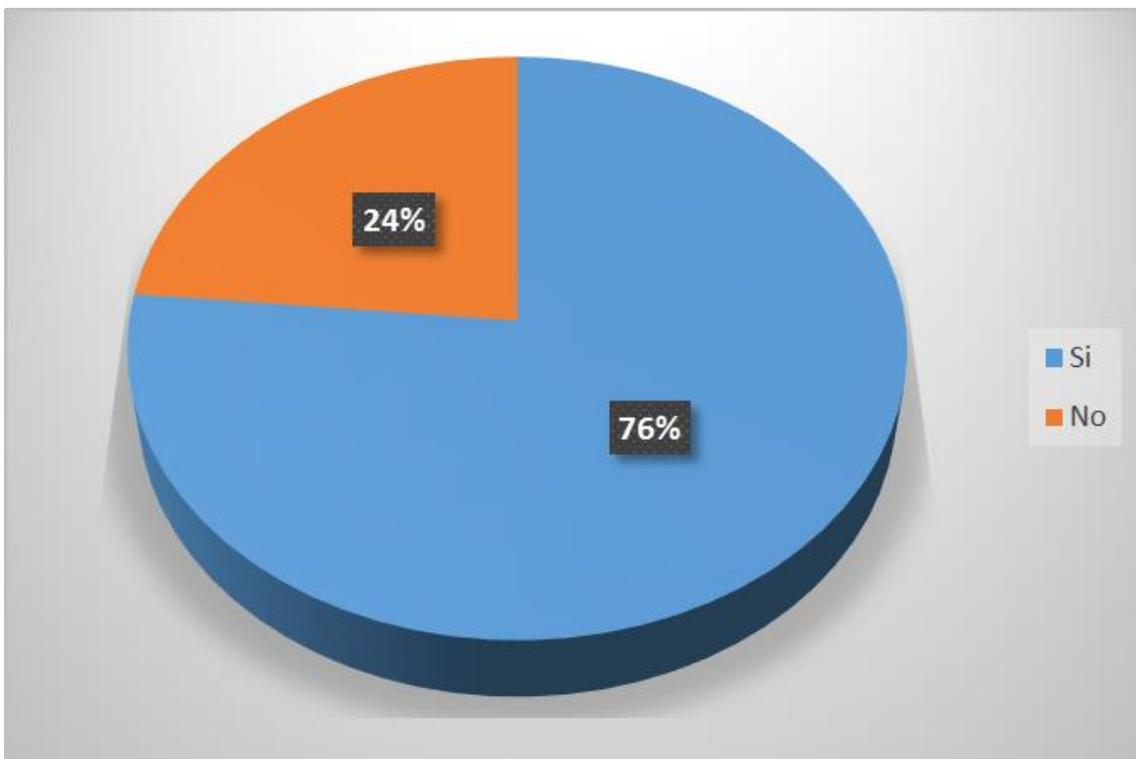


Figura 15: **¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar?**

Interpretación: De 51 casos estudiados, 39 (76,5%) contestaron que sí, que cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención ; mientras que 12 (23,5%) expresaron que no.

Tabla 20

¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	54,9	54,9	54,9
	NO	23	45,1	45,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

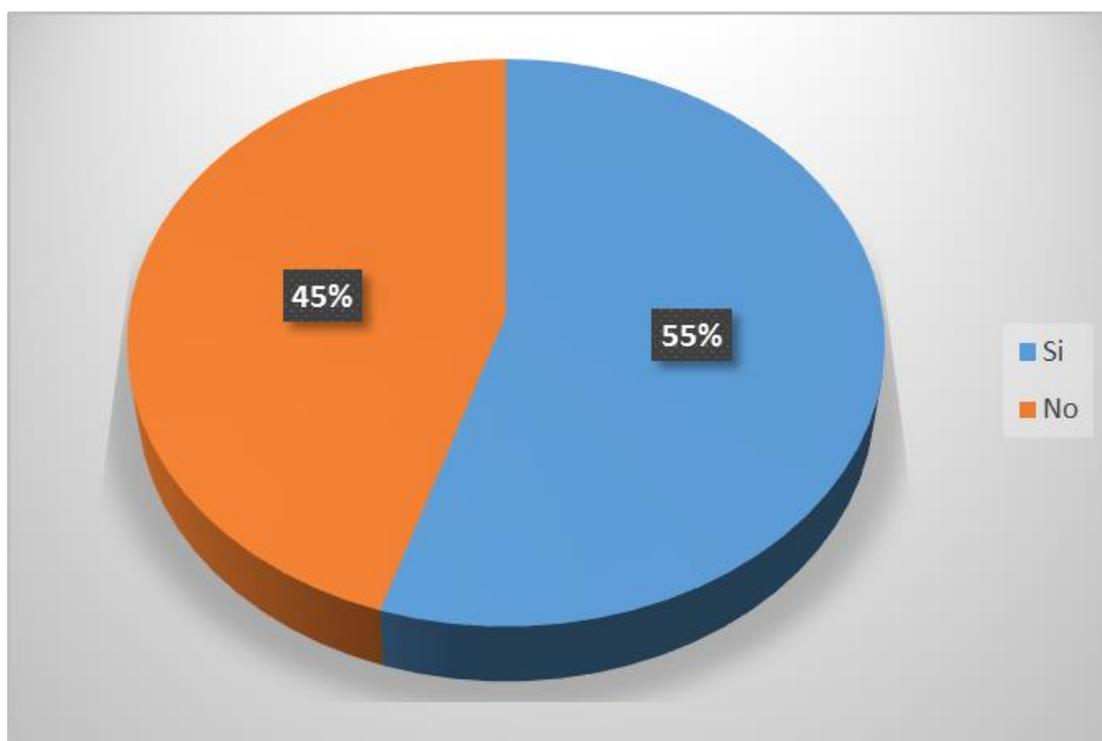


Figura 16: **¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 28 (54.9%) contestaron que, sí que su pareja u esposo les niega el dinero que cubre las necesidades básicas ; mientras que 23 (45.1%) expresaron que no.

Tabla 21

¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	49,0	49,0	49,0
	NO	26	51,0	51,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

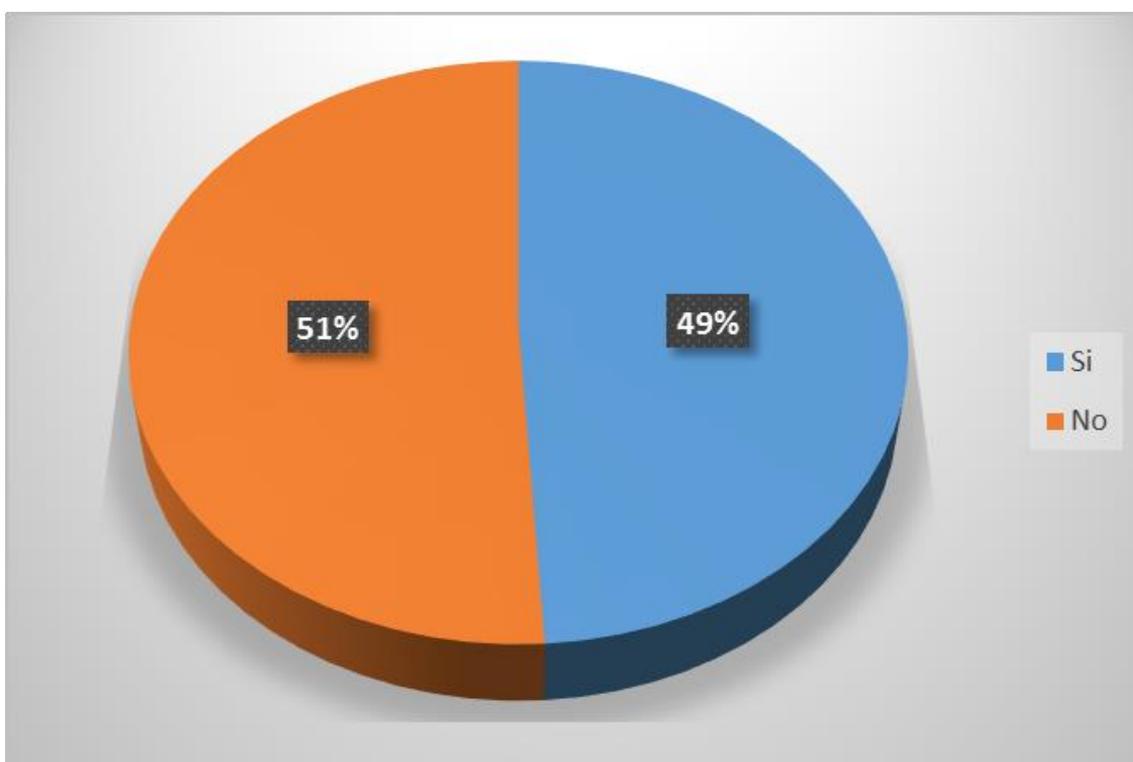


Figura 17: **¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 25 (49.0%) contestaron que si le exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería; mientras que 26 (51.0%) expresaron que no.

Tabla 22

¿Acepta usar preservativos o algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	37	72,5	72,5	72,5
	NO	14	27,5	27,5	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

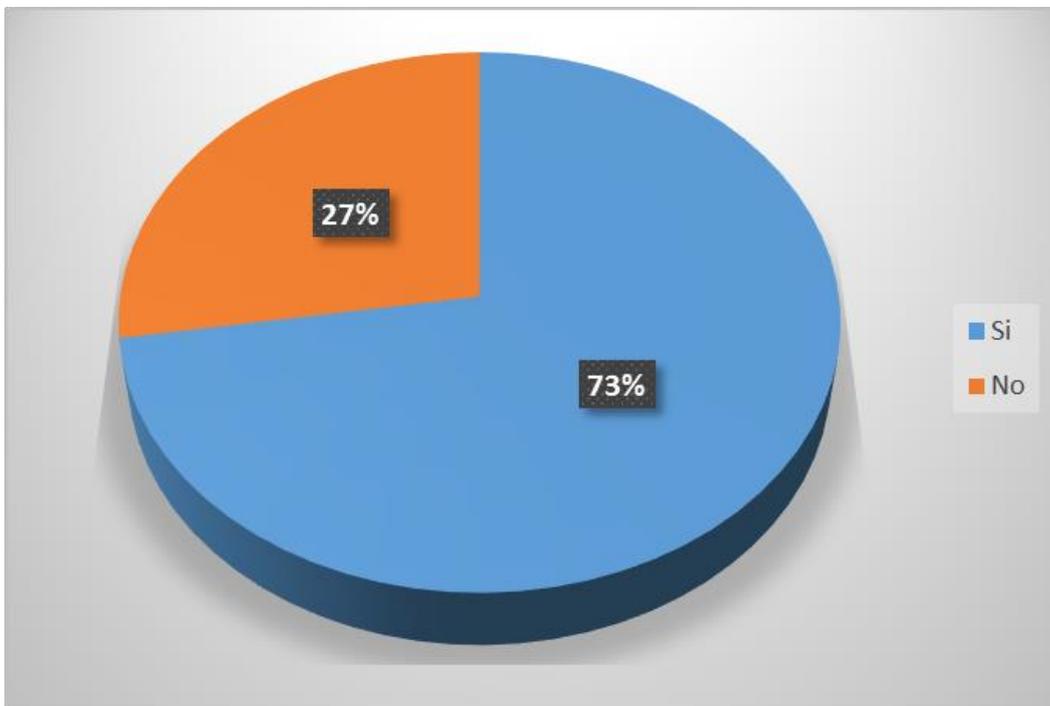


Figura 18: **¿Acepta usar preservativos o algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?**

Interpretación: De las 51 encuestadas, 37 (72,5%) contestaron que sí acepta usar preservativos o algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados; mientras que 14 (27.5%) expresaron que no.

5.1.3. Estadística Descriptiva de la Variable Independiente: Medidas de Protección.

Tabla 23

¿Tiene conocimiento la existencia de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	35,3	35,3	35,3
	NO	33	64,7	64,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

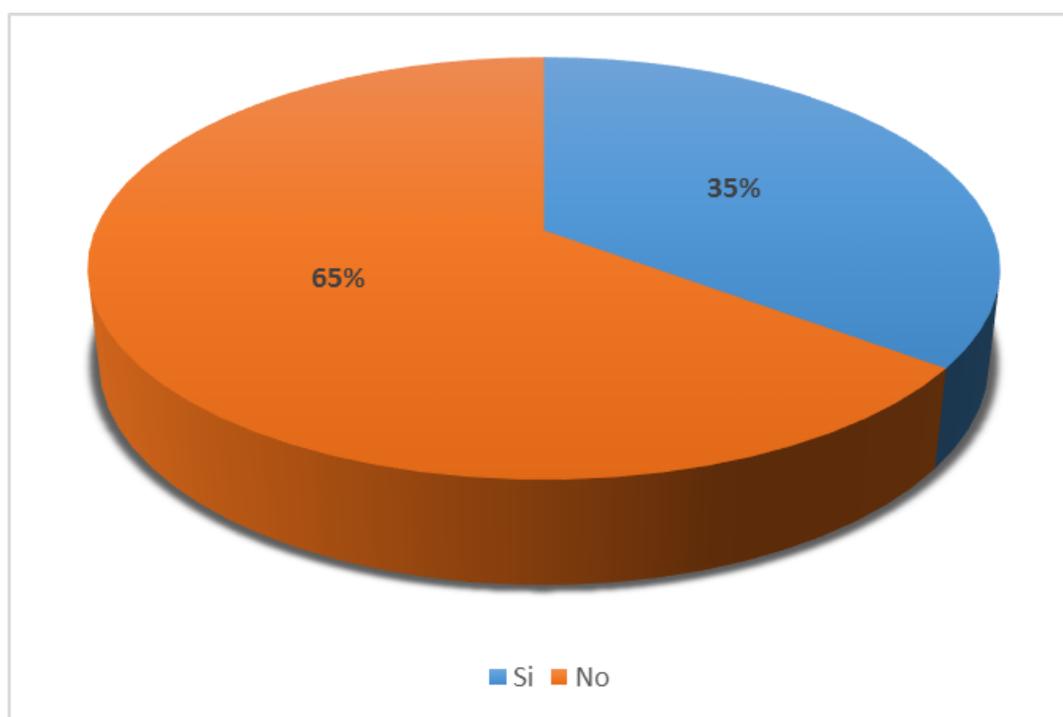


Figura 19: **¿Tiene conocimiento la existencia de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 18 que representa el 35,3% contestaron que si tienen conocimiento de la “Ley N° 30364”; mientras que 33 (64,7%) expresaron que no.

Tabla 24

¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	45,1	45,1	45,1
	NO	28	54,9	54,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

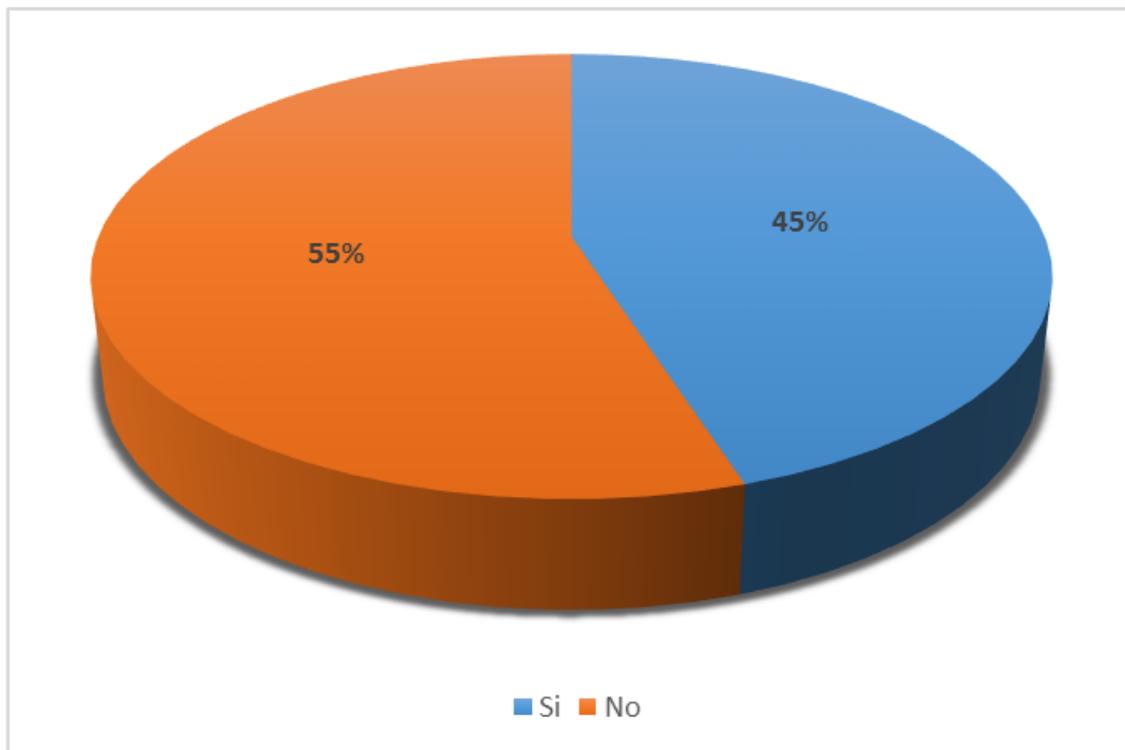


Figura 20: **Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 23 que representa el 45.1% contestaron que si conoce las causas más comunes que dan origen la violencia familiar; mientras que 28 (54.9%) expresaron que no.

Tabla 25

¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una medida de protección adecuada a la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	56,9	56,9	56,9
	NO	22	43,1	43,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

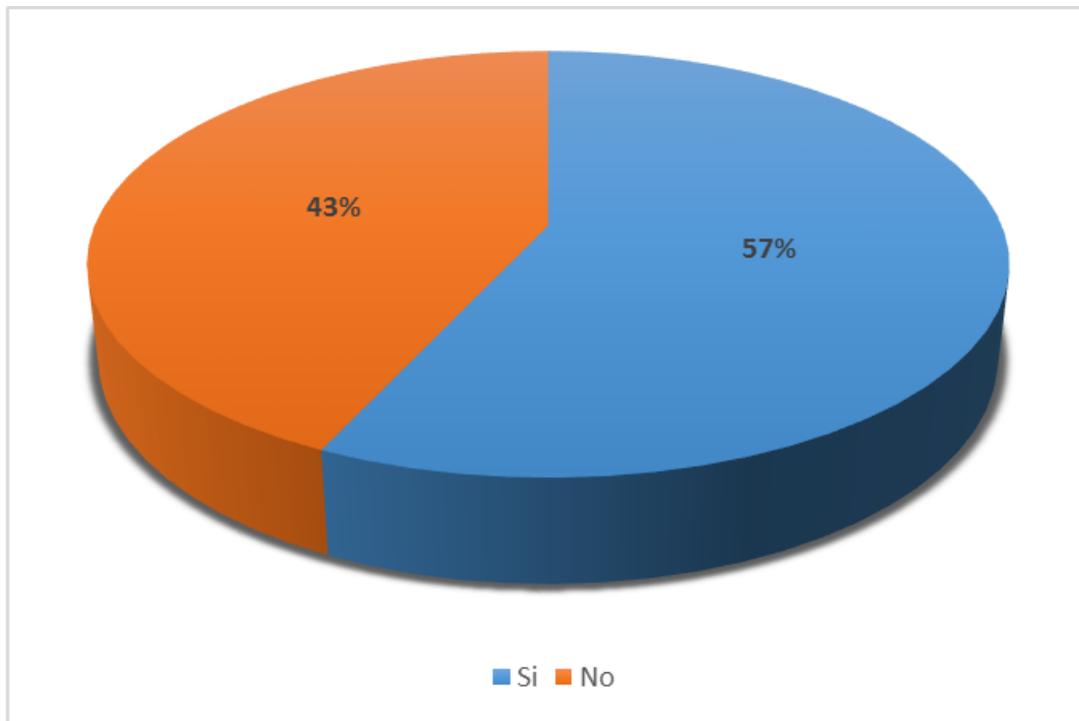


Figura 21: **¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una medida de protección adecuada a la víctima?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 29 que representa el 56.9% contestaron que sí conoce el problema; mientras que 22 (43.1%) expresaron que no.

Tabla 26

¿Considera usted que la ley 30364 ayuda a combatir o prevenir la violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	43	84,3	84,3	84,3
NO	8	15,7	15,7	100,0
Total	51	100,0	100,0	

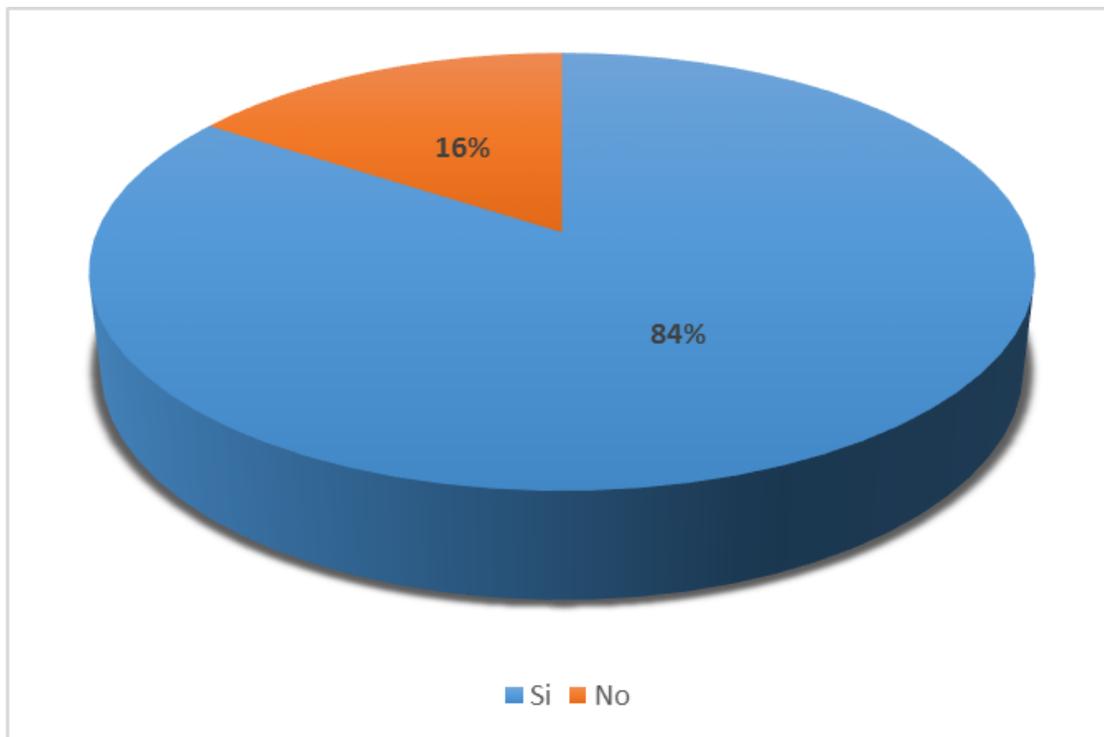


Figura 22: **¿Considera usted que la ley 30364 ayuda a combatir o prevenir la violencia familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 43 que representa el 84,3% contestaron que sí; mientras que 8 (15,7%) expresaron que no.

Tabla 27

¿Considera usted que las medidas de protección contempladas en la ley 30364 que dicta el Juzgado de Familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	45,1	45,1	45,1
	NO	28	54,9	54,9	100,0
Total		51	100,0	100,0	

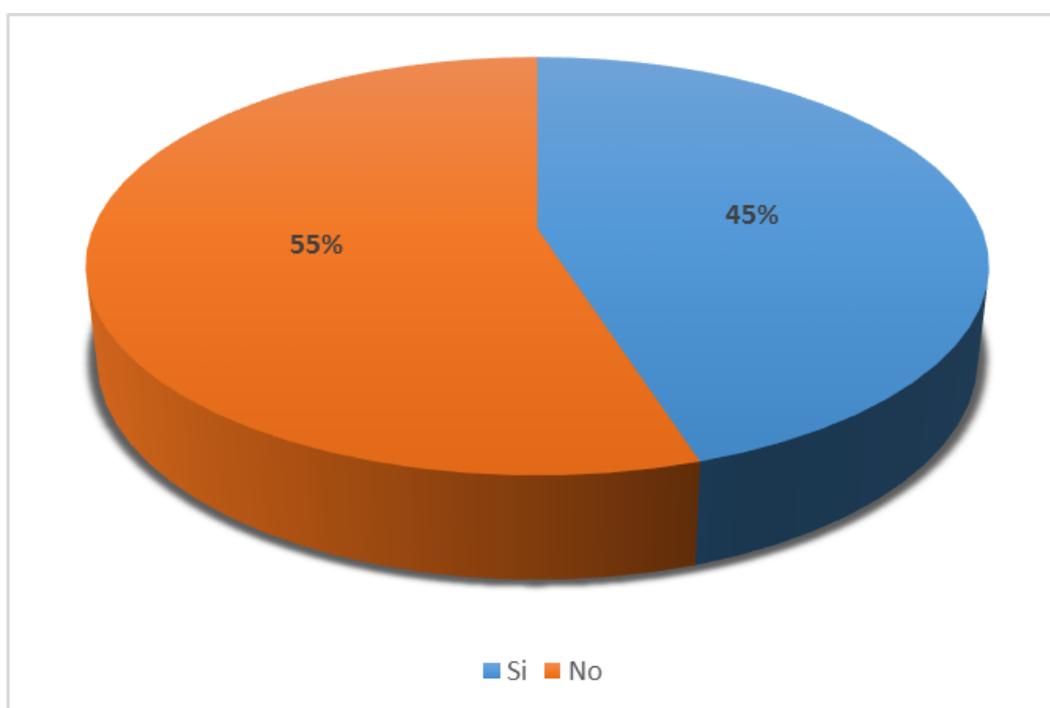


Figura 23: **¿Considera usted que las medidas de protección contempladas en la ley 30364 que dicta el Juzgado de Familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 23 que representa el 45.1% contestaron que sí, que cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas; mientras que 28 (59.9%) expresaron que no cumplen con cesar la violencia familiar.

Tabla 28

¿Considera usted como una medida acertada de los Juzgados de Familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	82,4	82,4	82,4
	NO	9	17,6	17,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

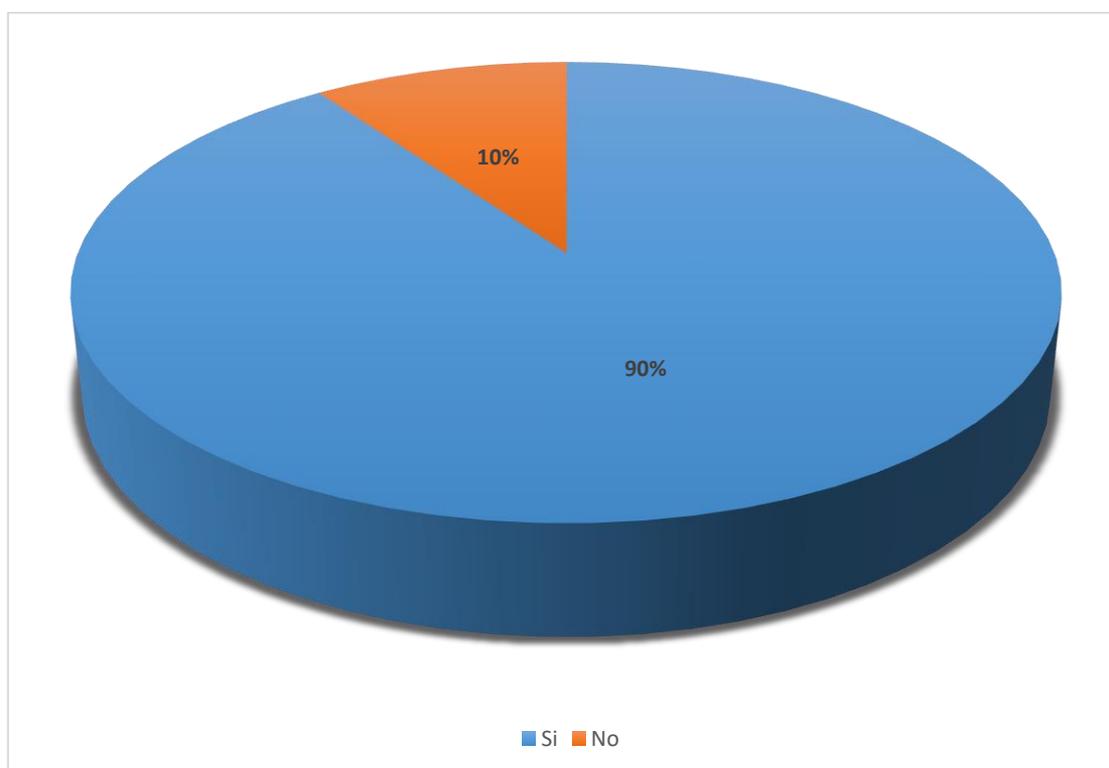


Figura 24: **¿Considera usted como una medida acertada de los Juzgados de Familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 42 que representa el 82.4% contestaron que sí consideran como una medida acertada lo planteado por los Juzgados de Familia; mientras que 9 (17.6%) expresaron que no.

Tabla 29

¿Considera usted que existen deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	70,6	70,6	70,6
	NO	15	29,4	29,4	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

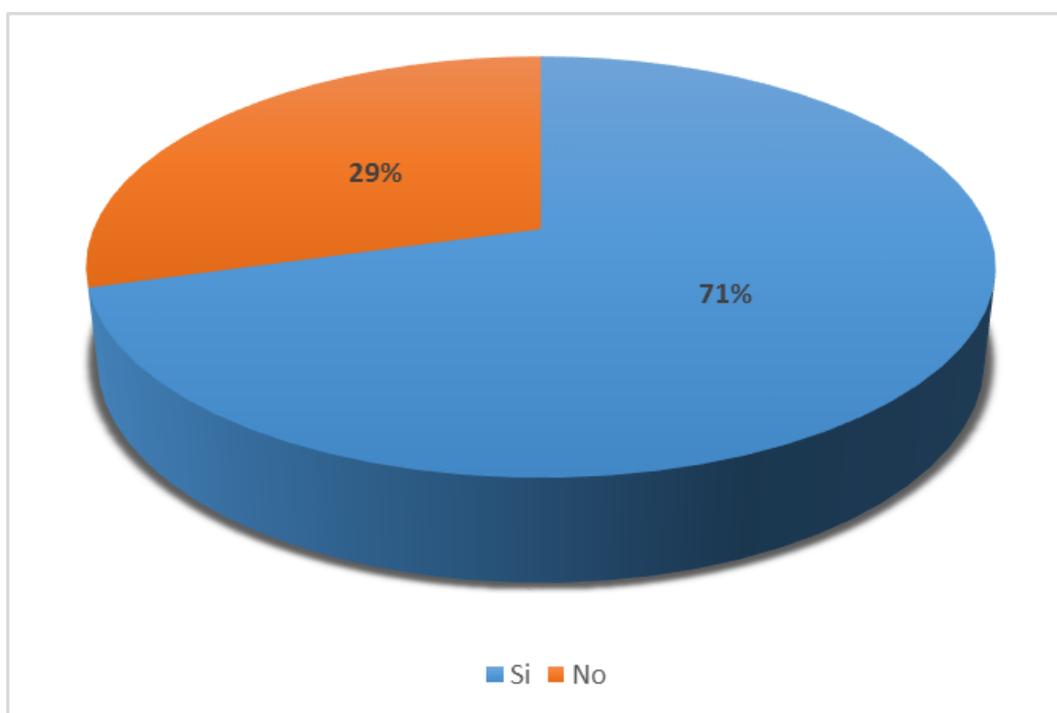


Figura 25: ¿Considera usted que existen deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia familiar?

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 36 que representa el 70,6% contestaron que sí existen deficiencias e irregularidades en la aplicación; y 15 (29,4%) expresaron que no.

Tabla 30

¿Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	54,9	54,9	54,9
	NO	23	45,1	45,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

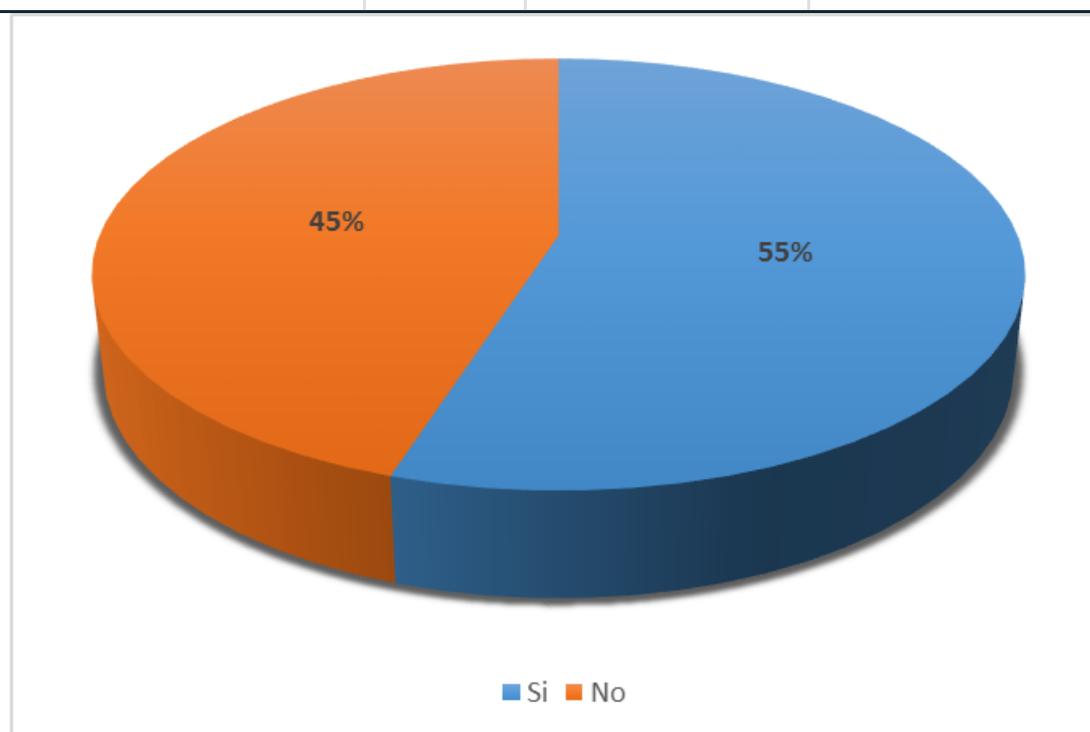


Figura 26: **¿Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 28 que representa el 54.9% contestaron que sí, ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno; mientras que 23 (45.1%) expresaron que no.

Tabla 31

¿Considera usted que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del Poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	19,6	19,6	19,6
	NO	41	80,4	80,4	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

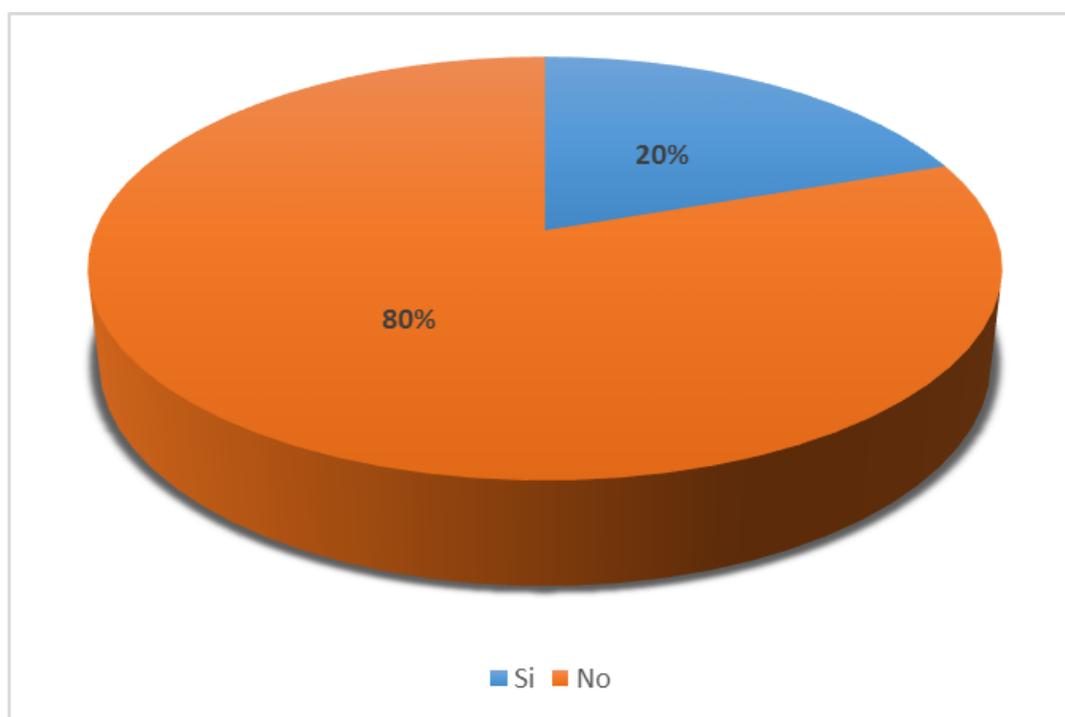


Figura 27: ¿Considera usted que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del Poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 10 que representa el 19.6% contestaron que sí, que las víctimas reciben apoyo en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor; mientras que 41 (80,4%) expresaron que no.

Tabla 32

¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de preventivas previstas en la resolución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	13,7	13,7	13,7
	NO	44	86,3	86,3	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

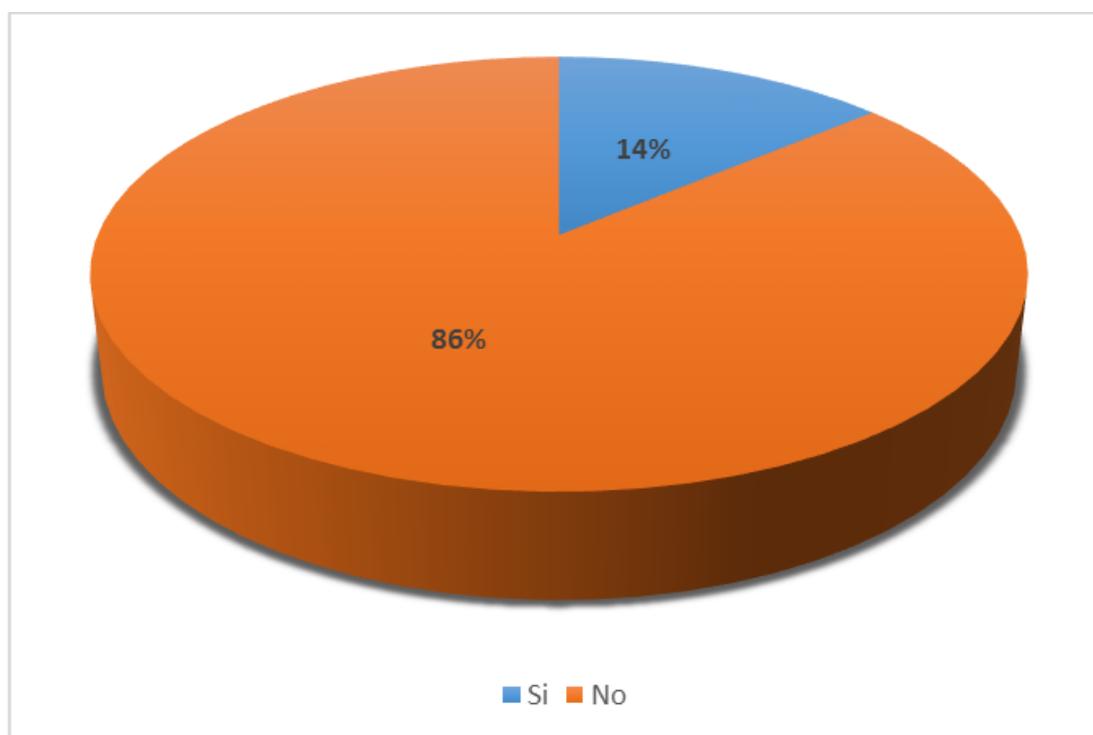


Figura 28: **¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de preventivas previstas en la resolución?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 7 que representa el 13,7% contestaron que si considera que el agresor cumple con las medidas preventivas previstas en la resolución; mientras que 44 (86,3%) expresaron que no.

Tabla 33

¿Cree usted que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	92,2	92,2	92,2
	NO	4	7,8	7,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

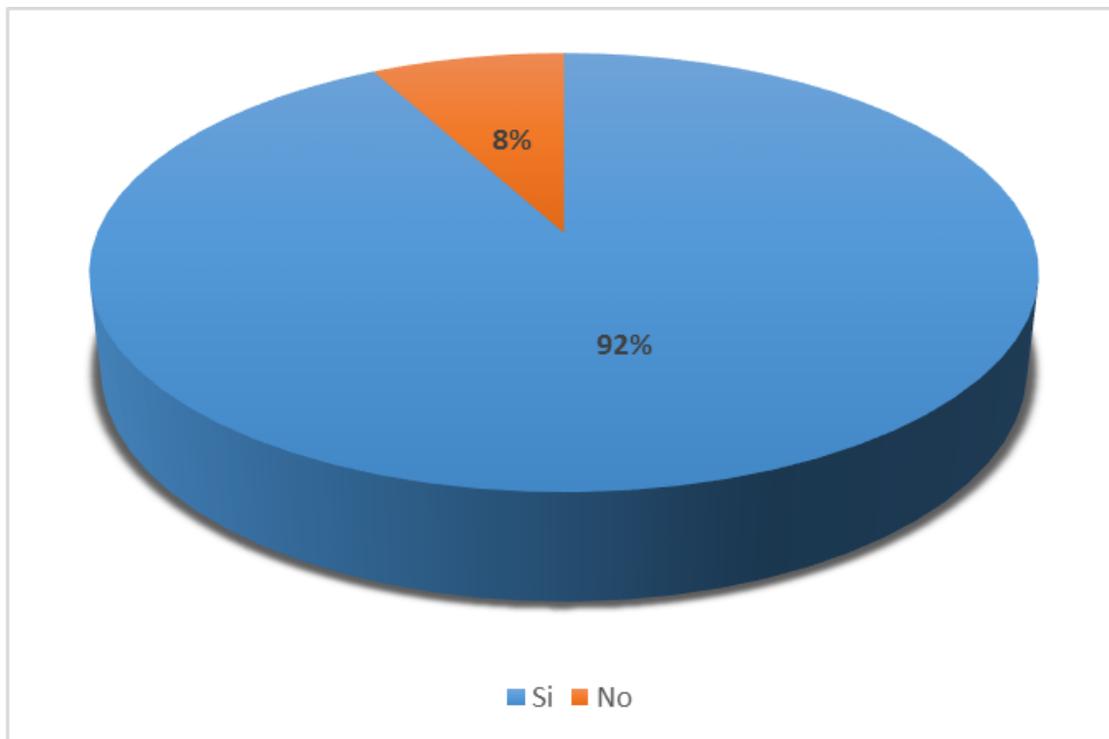


Figura 29: **¿Cree usted que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 47 que representa el 92,2% contestaron que si cree que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor; mientras que 4 (7,8%) expresaron que no.

Tabla 34

¿Considera usted que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata en los casos de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	58,8	58,8	58,8
	NO	21	41,2	41,2	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

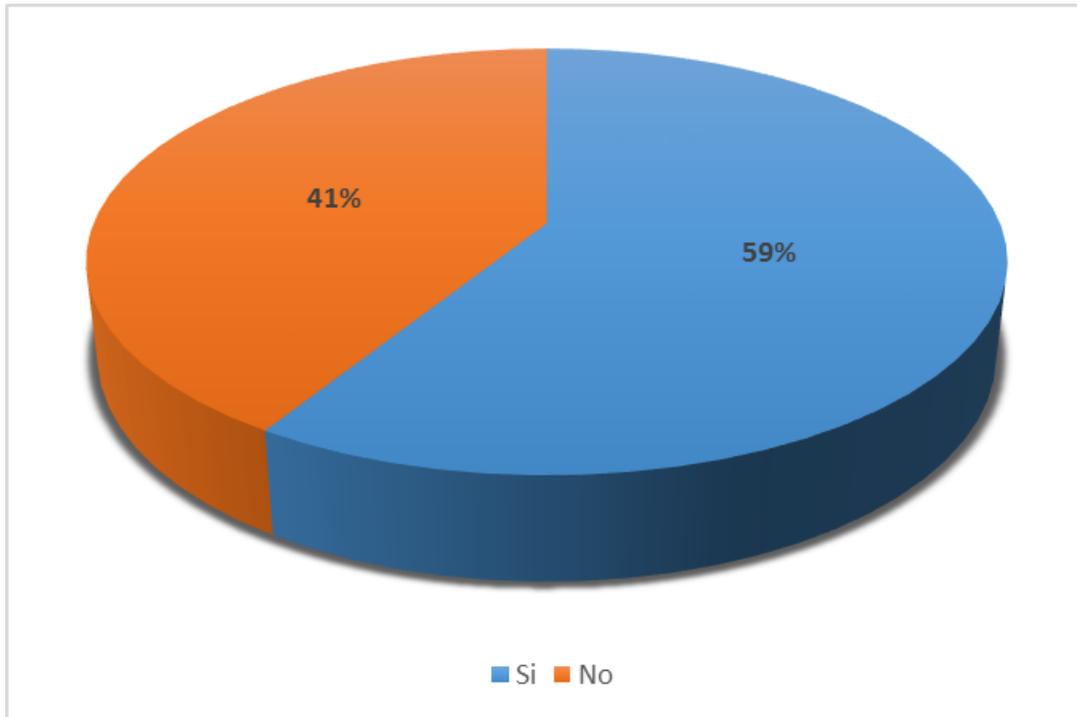


Figura 30: ¿Considera usted que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata en los casos de violencia familiar?

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 30 que representa el 58,8% contestaron que sí; mientras 21 (41,2%) expresaron que no.

Tabla 35

¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los

Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	35,3	35,3	35,3
	NO	33	64,7	64,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

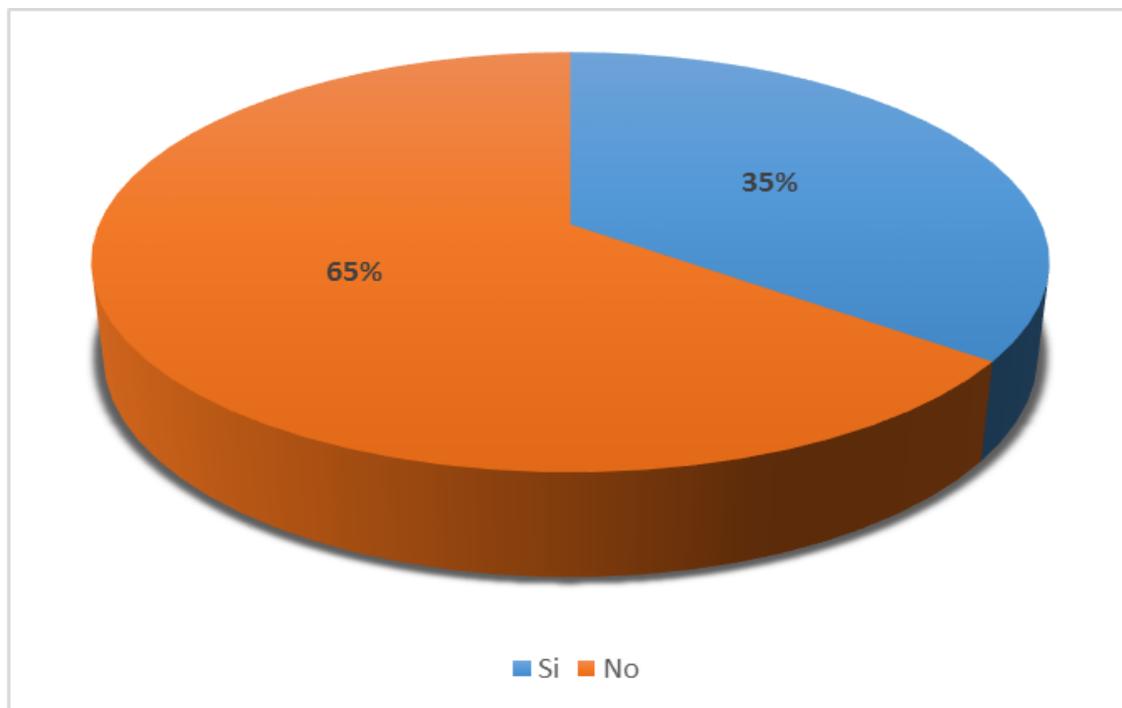


Figura 31: ¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 18 que representa el 35,3% contestaron que si cree que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento; mientras que 33 (64,7%) expresaron que no.

Tabla 36

¿Considera usted que se está aplicando correctamente la ley 30364, ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	56,9	56,9	56,9
	NO	22	43,1	43,1	100,0
Total		51	100,0	100,0	

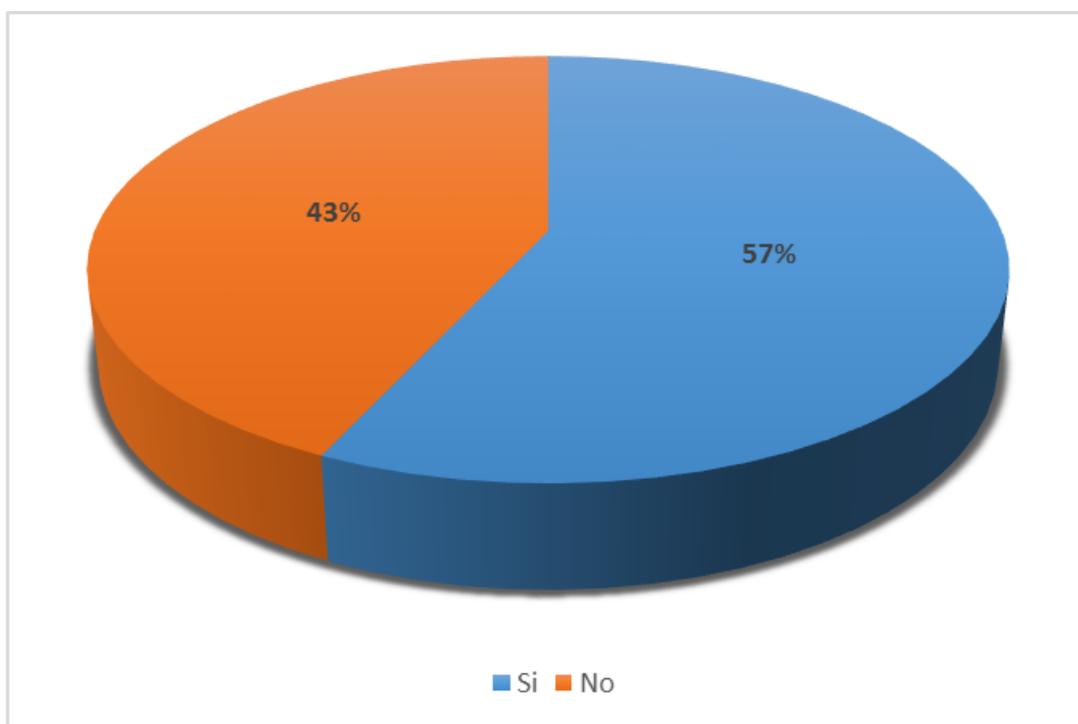


Figura 32: **¿Considera usted que se está aplicando correctamente la ley 30364, ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 29 que representa el 56,9% considera que sí; mientras que 22 (43,1%) expresaron que no.

Tabla 37

¿Si usted patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicten medidas de protección?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	86,3	86,3	86,3
	NO	7	13,7	13,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

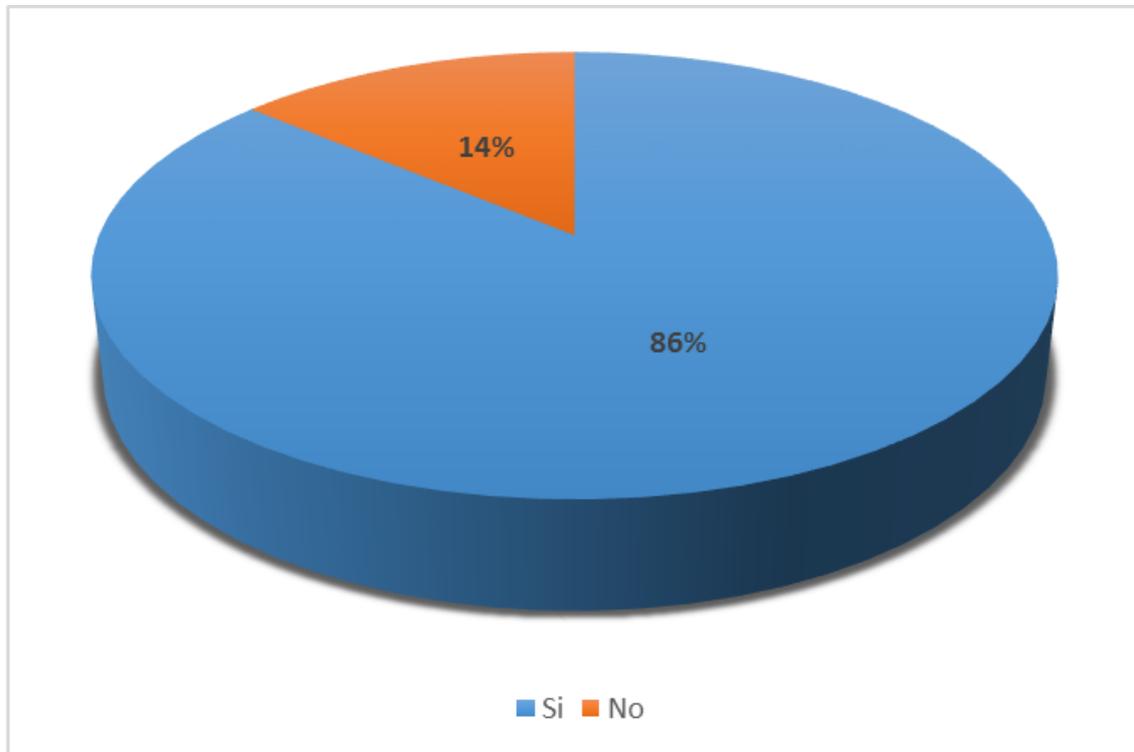


Figura 33: **¿Si usted patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicten medidas de protección?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 44 que representa el 86,3% contestaron que, si patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicten medidas de protección; mientras que 7 (13,7%) expresaron que no.

Tabla 38

¿Considera usted que después de las medidas de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	41,2	41,2	41,2
	NO	30	58,8	58,8	100,0
Total		51	100,0	100,0	

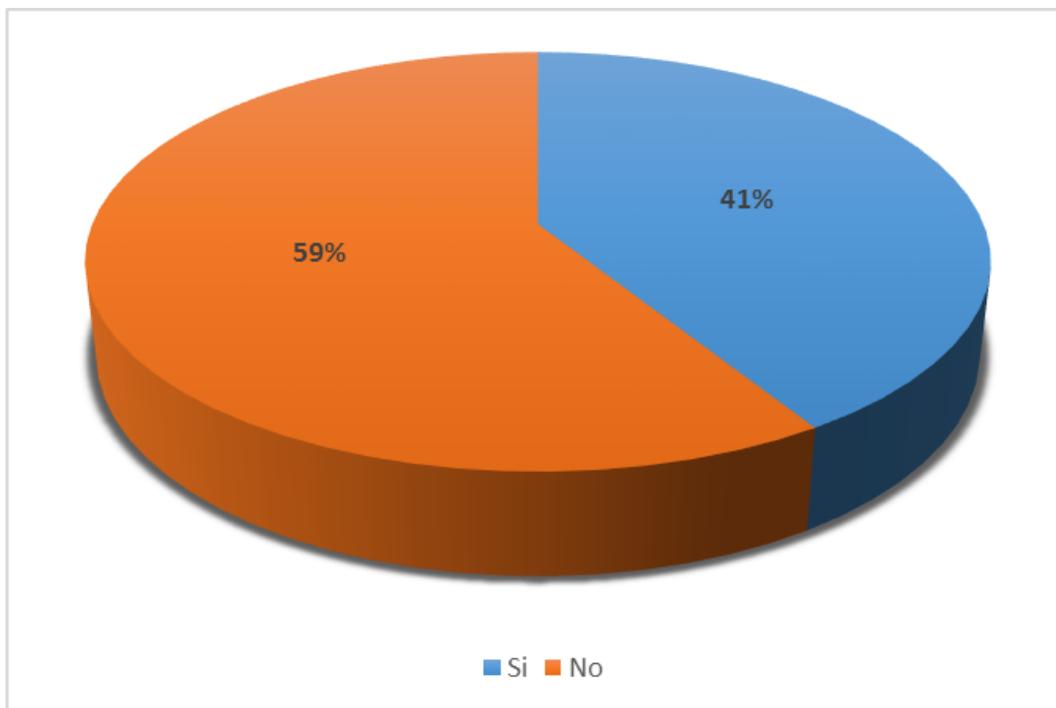


Figura 34: **¿Considera usted que después de las medidas de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 21 que representa el 41,2% contestaron que si considera que después de las medidas de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor; mientras que 30 (58,8%) expresaron que no.

Tabla 39

¿Considera usted que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	45	88,2	88,2	88,2
NO	6	11,8	11,8	100,0
Total	51	100,0	100,0	

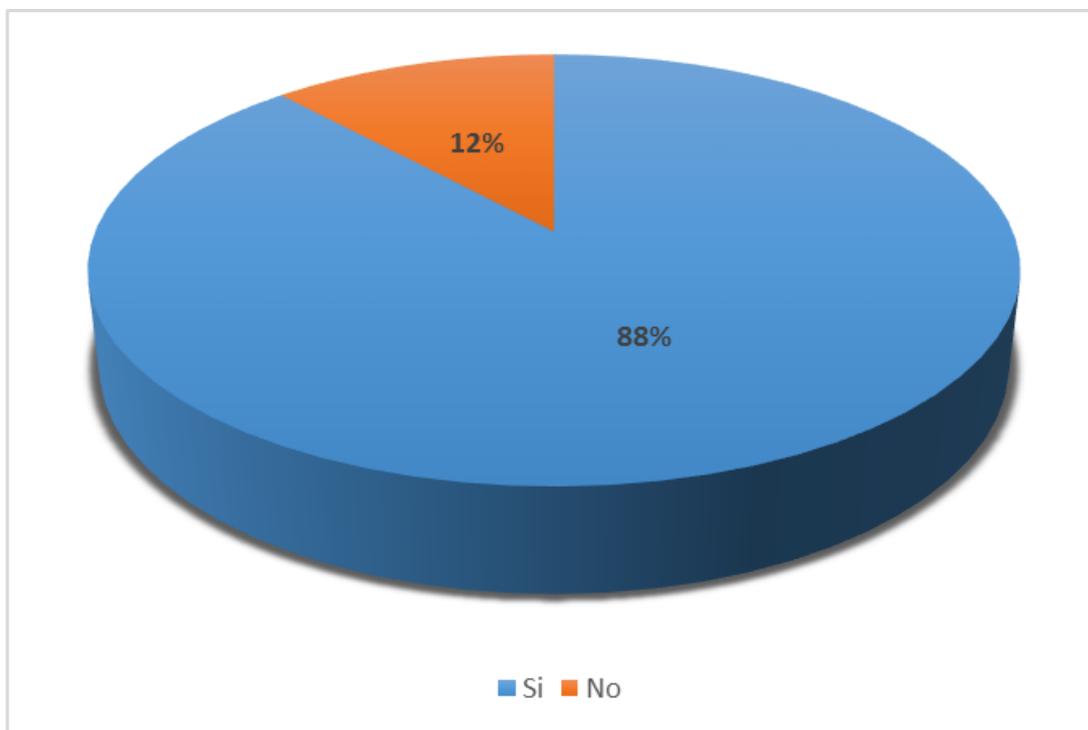


Figura 35: ¿Considera usted que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 45 que representa el 88,2% considera que sí; mientras que 6 (11,8%) expresaron que no.

Tabla 40

¿Usted cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	9,8	9,8	9,8
	NO	46	90,2	90,2	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

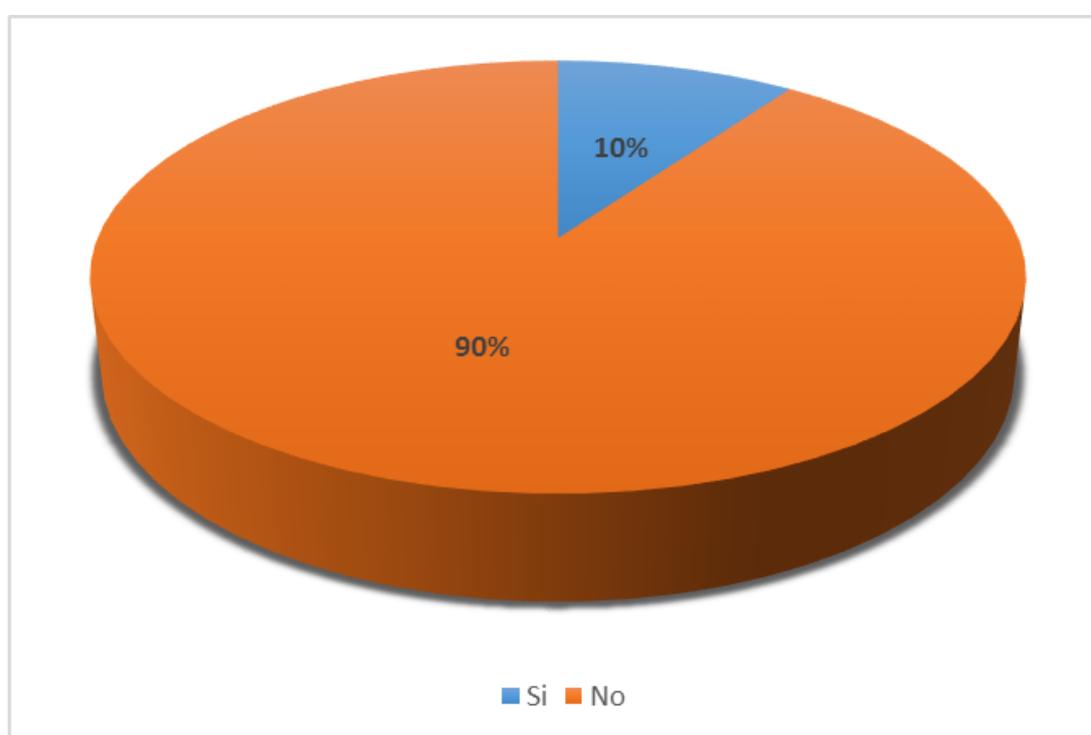


Figura 36: **¿Usted cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 5 que representa el 9.8% contestaron que si cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar; mientras que 46 (90.2%) expresaron que no.

Tabla 41

¿Considera usted que las comisarías tienen el personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,9	5,9	5,9
	NO	48	94,1	94,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

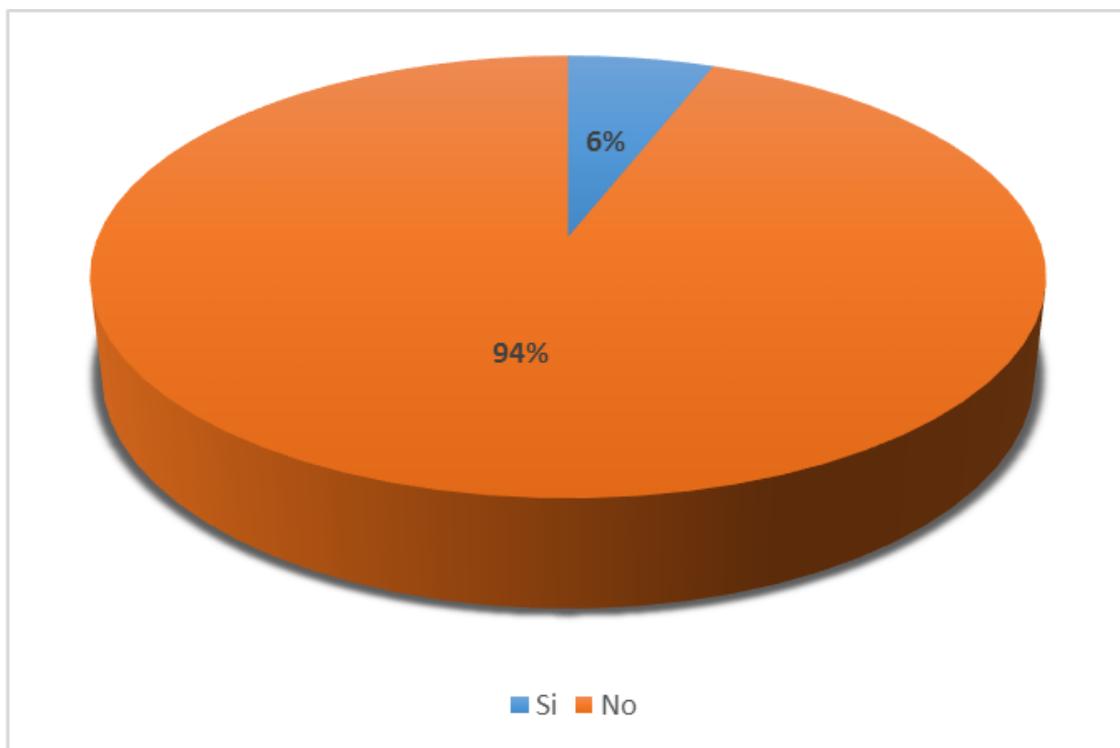


Figura 37: **¿Considera usted que las comisarías tienen el personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 3 que representa el 5,9% contestaron que si considera que las comisarías tienen el personal suficiente; mientras que 48 (94,1%) expresaron que no.

Tabla 42

¿Considera usted que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	90,2	90,2	90,2
	NO	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

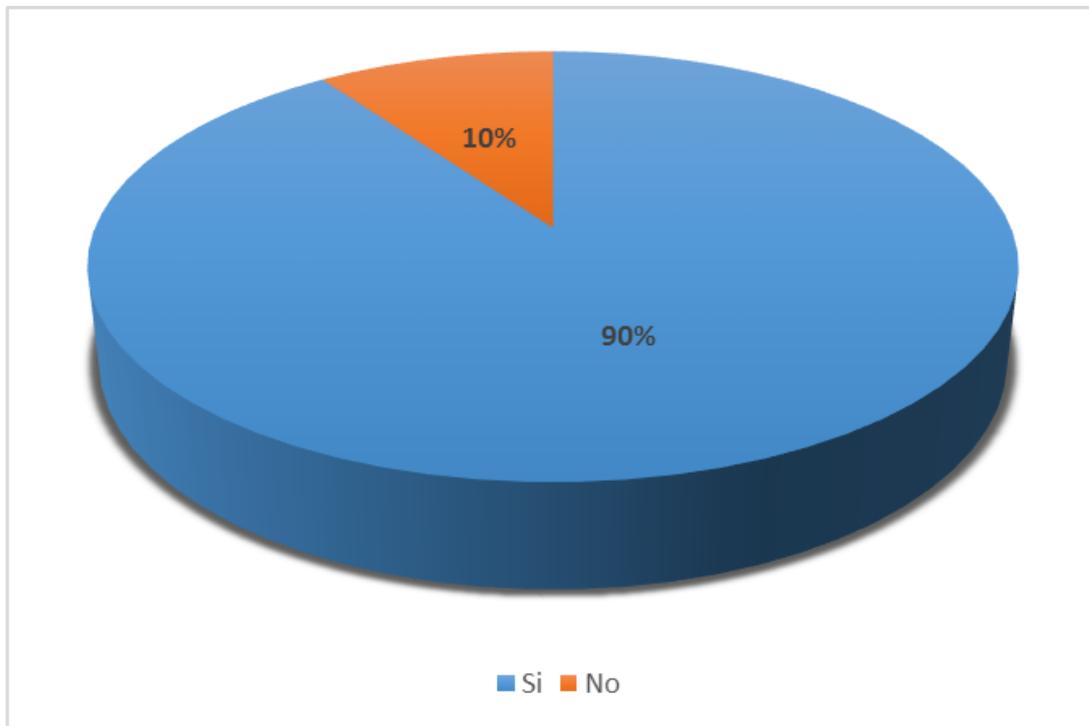


Figura 38: **¿Considera usted que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

Interpretación: De las 51 encuestas realizadas a Magistrados, Abogados y Efectivos Policiales, 46 que representa el 90,2% contestaron que si considera que la policía debe recibir apoyo; mientras que 5 (9,8%) expresaron que no.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Prueba de Hipótesis Principal

Tabla 43

RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar? *	51	100,0%	0	0,0%	51	100,0%
¿Usted le tiene miedo a su pareja/esposo por su carácter violento?						

Correlación Variable Dependiente (Violencia Familiar) y Variable Independiente (Medidas de Protección)

Tabla 44

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,043 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	27,806	1	,000		
Razón de verosimilitud	38,522	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	30,435	1	,000		
N de casos válidos	51				

a. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 7.67.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Prueba de Influencia

Pruebas de independencia condicional			
	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	27,261	1	,000

Es así que “el valor estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.”

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de aplicar los instrumentos correspondientes al desarrollo de la tesis y analizarlos con el contenido doctrinario y normativo, se pudieron obtener resultados que dan confiabilidad al presente trabajo de investigación:

La hipótesis general.

Los niveles de eficacia de las medidas de protección, fueron ineficaces frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018, tal como se muestra en la tabla N° 35 ¿Cree usted que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar?, de ello se puede evidenciar que, de los 51 encuestados, 18 que representa el 35,3% contestaron que si cree que es eficaz la aplicación del impedimento de acercamiento en los Juzgados de Familia sobre los casos de violencia familiar; mientras que 33 (64,7%) expresaron que no. Bajo el supuesto de independencia condicional: “el valor estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0”, Que corrobora con lo mencionado por el LASTREROS (2017) en investigación titulada: “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016”, para optar por el título profesional de abogado, el mismo que llego a al siguiente conclusión: En la presente investigación se ha logrado determinar que en torno a los procesos judiciales tramitados en los Juzgado de Familia de Abancay, por lo procesos de Violencia Familiar no se han logrado una

protección efectiva, puesto que el problema se viene agudizando día a día en un aumento paulatino de agresión a la mujer abanquina.

Los resultados obtenidos han contribuido a conseguir el objetivo y dar soporte a la hipótesis general a través de los encuestados que formó parte de la presente investigación, el mismo que el estudio estuvo integrado víctimas de violencia familiar, efectivos policiales de la comisaria de Ate, abogados litigantes de corte Superior de Lima Este, Jueza y personal jurisdiccional conformado por trabajadores del 1° Juzgado de Familia de Ate sede Puruchuco.

Del análisis y evaluación del trabajo en campo se ha demostrado el modo y forma de que existen niveles predominantes de incumplimiento de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018, sin embargo se ha podido evidenciar que el nivel del auge o crecimiento de violencia familiar a falta de eficacia de las medidas de protección dictadas por el ente jurisdiccional y la efectividad de la Policía Nacional de la mediadas de protección a favor de las víctimas no son efectivas.

Hipótesis Específica 1:

Las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, no contribuyeron de manera significativa a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar durante el 2018, tal como se muestra en la tabla 30 ¿Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?, de los 51 encuestados, 28 que representa el 54.9% contestaron que sí, las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno;

mientras que 23 (45.1%) expresaron que no, como es de observarse el 45.1% de los encuestados ha expresado que las medidas de protección dictadas por el 1er. Juzgado de Familia no contribuyeron en la reducción de los actos de violencia en las víctimas que obtuvieron las medidas de protección. Estos hechos se corrobora con lo mencionado por el autor, **A. PALMA (2017)**, quien realizó la investigación: “La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017”, que concluyó, indicando que en la presente investigación se ha determinado que las medidas de protección por los delitos de violencia familiar entre conyugues dictadas por el 5º Juzgado de Familia del Callao no son efectivas puesto que no se logró disminuir Y las violencia entre conyugues continúan en aumento en el puerto chalaco.

Hipótesis Específica 2,

Un mínimo porcentaje de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, han sido ejecutadas por la Comisaria de Familia durante el 2018, que conllevan a una ineficacia de la medida de protección dictada a favor de la mujer víctima de violencia familiar, según la tabla 40 ¿Usted cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?, del resultado se puede evidenciar que de lo de los 51 encuestados, 5 que representa el 9.8% contestaron que si cree que el personal policial de la comisaría acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar; mientras que 46 (90.2%) expresaron que no, con ello se demuestra claramente que las medidas de protección dictadas por el Juzgado no ha sido efectuadas eficazmente por la Comisaria de Ate.

Cerramos la discusión con una frase que consideramos sumamente gráfica para mostrar la realidad con la cual nos enfrentamos día a día, y de la que sin duda forman parte de la falta de interés por parte de las autoridades jurisdiccionales y policiales para hacer eficaz toda medida de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

CONCLUSIONES

Primero.- Se determinó que los niveles de eficacia de las medidas de protección, son ineficaces frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018, a un nivel de confianza al 95% y una confiabilidad del 0,785%, recolectada los la información de campo y la respectiva contrastación de la hipótesis se ha determinado las medidas de protección dictadas por el 1er. Juzgado de Familia de Ate, no son eficaces porque la Policía Nacional del Perú no cuenta con suficiente personal para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas, además de no recibir apoyo de otras instituciones, a esto se suma que muchos agresores acosan constantemente a sus víctimas y hacen caso omiso a las medidas adoptadas; como haber sido retirados del hogar, de no acercarse o llamar a sus víctimas, o peor aún se percibió casos donde la víctima permite el retorno del agresor al hogar, contraviniendo todo tipo de garantía que le brinda la ley.

Segundo. - Se ha determinado que las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate no contribuyeron de manera notable a disminuir los actos de violencia contra la mujer durante el 2018, a la fecha existen de falencias en el propio órgano jurisdiccional y falta de coordinación con la policía nacional, debido a que la tarea de notificar las medidas de protección por un tema presupuestal se la está encargando a la policía nacional, ya que la función específica que debiera cumplir la policía es el cumplimiento y monitoreo de las medidas de protección, esta falta de coordinación institucional hace que gran porcentaje de medidas de protección estén sin notificar.

Tercero.- En la presente investigación se logrado determinar que solo un pequeño porcentaje de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate fueron ejecutas por la sección de Medidas de Protección de la comisaria de Ate durante el 2018, esto denota en líneas generales una ejecución ineficaz de las medidas de

protección, porque debiera ejecutarse el 100% de las medidas en post de erradicar la violencia contra la mujer, estos hechos corroboran con los datos obtenidos en la tabla N° 41, de los 51 encuestados, (3)5,9% contestaron que si considera que las comisarías tienen el personal suficiente que garantice una plena ejecución de las medidas de protección; mientras que 48 (94,1%) expresaron que no, lo que representa una desprotección a las víctimas de violencia familiar.

RECOMENDACIONES

Primero. - A los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, buscar otras alternativas de solución frente a ineficacia de las medidas de protección dictadas por su vuestro despacho, con la finalidad de que las medidas de protección sean ejecutadas y efectivas en aras de disminuir la violencia tal como lo señala la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Segundo.- A los Juzgado de familia, por la relevancia que tiene la violencia familiar al acudir al órgano jurisdiccional en búsqueda de una respuesta rápida y eficaz de la administración de justicia, debe hacer cumplir lo que estable el artículo 2° numerales 3), 4), 5) y 6), sobre los principios de la debida diligencia, de intervención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad, coordinando con la comisaria del sector con la finalidad de dar cumplimiento de la medida dictada a favor de las víctimas de violencia familiar.

Tercero. - Se recomienda que el Juzgado que emite la medida de protección, adoptar lo establecido en el artículo 46° y 47° de la Ley 30364, y hacer cumplir a la comisaria con la ejecución de las medidas de protección dictadas de conformidad a lo que establece el artículo 23° - A del Decreto Legislativo N° 1386 de fecha 03 de febrero del 2018, publicado el 04 de septiembre del 2018.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARÓN, A. (2011), “*Violencia Intrafamiliar*”, Editorial Ubilex Asesores SAC, Perú.

AYBAR ROLDAN, C. (2014), “*Violencia Familiar*” Interes de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, Editorial Adrus S.R.L, Arequipa – Perú.

AYVAR ROLDAN, C. (2007), “*Violencia Familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación*”, Editor Adrus, Lima.

BARDALES MENDOZA, O. (2006), *Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, “Violencia Familiar y Sexual” una aproximación desde la experiencia de las mujeres víctimas*, Impresiones y servicios Gráficos San Miguel, Lima – Perú.

CALAMANDREI, P. (1997), “*Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*”, Editorial El Foro, Buenos Aires.

DE LOS SANTOS, M. (1999), “*Resoluciones anticipatorias y medidas autosatisfactivas*”, en *Revista Peruana de Derecho Procesal*, N°3, Lima.

DEL AGUILA LLANOS, J. (2017), “*Violencia Familiar*”, Editor Ubilex Asesores SAC, Perú.

DEL AGUILA LLANOS, J. (2019), “*Violencia Familiar*”, Editor Ubilex Asesores SAC, 2° edición, Perú.

EZAINÉ CHÁVEZ, A. (2005), *Enciclopedia de la Ciencia Jurídica, “Diccionario de Derecho Penal”*, Tomo III, A.F.A Editores Importadores S.A, Perú.

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (2010), “*Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006- 2010*”, Cendoc MIMDES, Lima.

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (2014), “*Estado de las investigaciones sobre Violencia Familiar y Sexual en el Perú*”, Gráfica Filadelfia E.I.R.L, Lima – Perú.

MONROY PALACIOS, J. (2002), “*Bases para la Formación de una Teoría Cautelar. Comunidad*”, Lima.

PELÁEZ BARDALES, M. (2008), “*Medidas Cautelares en el Proceso Civil*”. Editores Grijley, Lima.

PRIORI POSADA, G. (2006), “*La Tutela Cautelar*”, Ara Editores, Lima.

RAMOS RÍOS, M. (2008), “*Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*”, Idemsa, Lima.

REYES HURTADO, M. (2009), “*Fundamentos del Derecho Procesal Civil*”, Idemsa, Lima.

VILELA CARBAJAL, K. (2007), “*La verosimilitud de la pretensión y el prejuzgamiento en las medidas cautelares y medidas anticipadas*”, en Revista de Derecho de la Universidad de Piura, N° 8, Piura.

ANEXOS:

Matriz de consistencia

TITULO: Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por los Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál son los niveles predominantes de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018?</p> <p>PROBLEMA S SECUNDARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo ha venido dándose la eficacia de las medidas de protección dictadas por el 1° Juzgado de Familia de Ate que contribuyeron a reducir la Violencia Familiar en los procesos seguidos durante el 2018? • ¿Cuáles son los resultados de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, por parte de la Comisaria de Familia del distrito de Ate durante el 2018? 	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Describir niveles predominantes de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si la eficacia de las medidas de protección dictadas por el 1° Juzgado de Familia de Ate que contribuyeron a reducir la Violencia Familiar en los procesos seguidos durante el 2018. • Determinar los resultados de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate, por parte de la Comisaria de Familia del distrito de Ate durante el 2018 	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Los niveles de eficacia de las medidas de protección, son ineficaces frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por los Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Ate, no contribuyeron de manera significativa a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar durante el 2018 • Un mínimo porcentaje de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Ate, han sido ejecutadas por la Comisaria de Familia durante el 2018, que conllevan a una ineficacia de la medida de protección dictada a favor de la mujer víctima de violencia familiar. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Violencia Familiar</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia psicológica • Violencia económica • Violencia sexual <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Medidas de Protección</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro del agresor del domicilio • Impedimento de acercamiento 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Básica – No experimental</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Descriptivo – relacional</p> <p>MÉTODO:</p> <p>Deductivo y estadístico</p> <p>TECNICAS:</p> <p>Revisión documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Ficha de revisión</p> <p>Ficha de entrevista</p>

Matriz de operacionalización de las variables

Variable Independiente: Medidas de Protección

Variable Independiente	Concepto	Dimensión	Indicadores
Medida de Protección	Son todas aquellas que están destinadas para protección de aquella víctima, desarrollada mediante el artículo 22° de la Ley 30364 en actos contra violencia de la mujer.	Ámbito de protección	Retiro del agresor del domicilio
			Impedimento de acercamiento

Variable dependiente: Violencia Familiar

Variable Dependiente	Concepto	Dimensión	Indicadores
Violencia Familiar	Violencia Familiar es aquella vulneración sometida por parte del agresor a la fémina o parte integran de la familia, que se conviene en maltratos, así como: físicos, psicológicos, económicos y sexual, hechos que en el Perú es sancionado penalmente. Puente (2019)	Vulneración de derechos	Violencia Psicológica
			Violencia física
			Violencia económica
			Violencia Sexual

Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE DE INTERÉS: Medidas de Protección

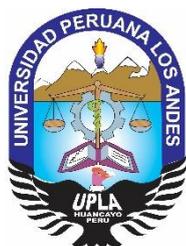
DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA VALORATIVA
Ámbito de protección	Retiro del agresor del domicilio	1. ¿Tiene conocimiento la existencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? 2. ¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar? 3. ¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una Medida de Protección adecuada a la víctima? 4. ¿Considera Ud., que la Ley 30364, ayuda a combatir o prevenir la Violencia Familiar? 5. ¿Considera Ud., que las medidas de protección contempladas en la Ley 30364, que dicta el Juzgado de familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas? 6. ¿Cree Ud. que la aplicación del retiro del agresor del domicilio, en los juzgados de familia en los casos de las víctimas de violencia familiar? 7. ¿Considera Ud. que existe deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia Familiar?	SI
	Impedimento de acercamiento	8. ¿Las medidas de protección dictadas por el 1° Juzgado de Familia ayudaron a disminuir la violencia familiar en su entorno? 9. ¿Después de haber adquirido las medidas de protección, usted recibió apoyo por parte del poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor? 10. ¿Usted, cumplió con las medidas preventivas previstas en la resolución de prevención a su favor? 11. ¿Usted cumplió con asistir a las medidas preventivas dictadas por el juzgado con la finalidad de resarcir el daño causado? Psicólogo y asistente social. 12. ¿Considera Ud. que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata los casos de Violencia Familiar?	NO

		13. ¿Cree Ud. que es eficaz la aplicación de impedimento de acercamiento, en los juzgados de familia sobre los casos de violencia familiar?
	Medidas de protección	<p>14. ¿Considera Ud. que se está aplicando correctamente la ley N° 30364, Ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?</p> <p>15. ¿Usted como víctima de violencia familiar obtuvo protección dictada por el 1° Juzgado de Familia de Ate?</p> <p>16. ¿Después de la medida de protección recibida mediante una resolución, la agresión disminuyó por parte de tu pareja u sopeso?</p> <p>17. ¿En qué cree Ud. que consiste la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?</p> <p>18. ¿Cuándo usted va a la comisaria de Ate con su medida de protección a solicitar apoyo, de inmediato acuden en su apoyo?</p> <p>19. ¿La comisaria, acude de inmediato cuando usted lo solicita apoyo durante el accionar de su agresor?</p> <p>20. ¿Para Ud. quién es realmente el responsable de ejecutar las medidas de protección ante los casos de violencia familiar?</p>

VARIABLE DE INTERÉS: Violencia Familiar

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA VALORATIVA
Vulneración de derechos	Violencia Psicológica	21. ¿Usted tiene estudios primarios completos? 22. ¿usted tiene estudios secundarios completos? 23. ¿Usted cuenta con estudios superiores? 24. ¿Usted sufre de violencia psicológica? 25. ¿Te agrede indicando que eres fea y poco atractiva? 26. ¿Te niega que te reúnes con tus amigas? 27. ¿Te insulta o te avergüenza delante de otros? 28. ¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?	SI NO
	Violencia física	29. ¿Usted sufrió alguna agresión física por parte de su pareja o esposo? 30. ¿Su pareja se vuelve agresivo cuándo bebe? 31. ¿Su pareja/ esposo actúa como si quisiera matarte? 32. ¿Usted le tiene miedo a su pareja/ esposo por su carácter violento? 33. ¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?	
	Violencia económica	34. ¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar? 35. ¿Te da suficiente dinero para los gastos del mes? 36. ¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc.?	
	Violencia Sexual	37. ¿Te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería? 38. ¿Te forzó tener acto sexual que no deséate?	

Instrumento de investigación y constancia de su aplicación



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ficha Técnica

**ENCUESTA PARA PROFESIONALES Y TECNICOS –
MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS,
ESPECIALISTA JURISDICIONALES Y PNP.**

TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018

PROFESIÓN Y/O CARGO: _____

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

VARIABLE INDEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO.

Nº	ITEM	SI	NO
1	¿Tiene conocimiento la existencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?		
2	¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?		
3	¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una Medida de Protección adecuada a la víctima?		
4	¿Considera Ud., que la Ley 30364, ayuda a combatir o prevenir la Violencia Familiar?		
5	¿Considera Ud., que las medidas de protección contempladas en la Ley 30364, que dicta el Juzgado de familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?		

6	¿Considera Ud., como una medida acertada de los juzgados de familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?		
7	¿Considera Ud. que existe deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia Familiar?		

IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO.

8	¿Las medidas de protección dictadas por el 1° Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?		
9	¿Considera Ud., que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?		
10	¿Considera Ud., que el agresor cumple con las medidas preventivas previstas en la resolución?		
11	¿Cree Ud., que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?		
12	¿Considera Ud. que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata en los casos de Violencia Familiar?		
13	¿Cree Ud. que es eficaz la aplicación de impedimento de acercamiento, en los juzgados de familia sobre los casos de violencia familiar?		

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

14	¿Considera Ud. que se está aplicando correctamente la ley N° 30364, Ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?		
15	¿Si Ud., patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que con celeridad se dicte medidas protección?		
16	¿Considera Ud., que después de la medida de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?		
17	¿Considera Ud., que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?		
18	¿Usted cree que el personal policial de la comisaria acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?		
19	¿Considera Ud., que las comisarias tienen el personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?		
20	¿Considera Ud., que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección ante los casos de violencia familiar?		



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ficha Técnica

ENCUESTA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.
TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate – Lima durante el año 2018

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

VARIABLE DEPENDIENTE: VIOLENCIA FAMILIAR

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Nº	ITEM	SI	NO
1	¿Usted tiene estudios secundarios completos?		
2	¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria, y ejerce su profesión?		
3	¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?		
4	¿Usted tuvo su primer hijo cuando era mayor de edad?		
5	¿Su esposo/pareja te agrede (ía) indicando frases humillantes y despectivos por tu aspecto físico?		
6	¿Su esposo/pareja es celoso u controlador, y te niega reuniones con tus amigas?		
7	¿Su esposo/pareja te insulta o te avergüenza delante de otros?		
8	¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?		

VIOLENCIA FÍSICA.

9	¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?		
10	¿Su pareja se vuelve agresivo cuándo bebe?		
11	¿Su pareja/ esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?		
12	¿Usted le tiene miedo a su pareja/ esposo por su carácter violento?		
13	¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?		

VIOLENCIA ECONÓMICA

14	¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?		
15	¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar		
16	¿Te niega el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc.?		

VIOLENCIA SEXUAL

17	¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?		
18	¿Acepta usar preservativos u algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?		

ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD

Variable Independiente: Medidas de Protección

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Confiabilidad Independiente: Medidas de Protección

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,811	20

Variable Dependiente: Violencia Familiar

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Confiabilidad Dependiente: Violencia Familiar

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,785	18

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de Protección

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Ámbito de protección							
1	¿Tiene conocimiento la existencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
2	¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?	X		X		X		
3	¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una Medida de Protección adecuada a la víctima?	X		X		X		
4	¿Considera Ud., que la Ley 30364, ayuda a combatir o prevenir la Violencia Familiar?	X		X		X		
5	¿Considera Ud., que las medidas de protección contempladas en la Ley 30364, que dicta el Juzgado de familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?	X		X		X		
6	¿Considera Ud., como una medida acertada de los juzgados de familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que existe deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia Familiar?	X		X		X		
8	¿Las medidas de protección dictadas por el 1º Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?	X		X		X		
9	¿Considera Ud., que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?	X		X		X		
10	¿Considera Ud., que el agresor cumple con las medidas preventivas previstas en la resolución?	X		X		X		
11	¿Cree Ud., que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?	X		X		X		

12	¿Considera Ud. que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata los casos de Violencia Familiar?	X		X		X		
13	¿Cree Ud. que es eficaz la aplicación de impedimento de acercamiento, en los juzgados de familia sobre los casos de violencia familiar?	X		X		X		
14	¿Considera Ud. que se está aplicando correctamente la ley N° 30364, Ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?	X		X		X		
15	¿Si Ud., patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que se dicte con celeridad las medidas de protección?	X		X		X		
16	¿Considera Ud., que después de la medida de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?	X		X		X		
17	¿Considera Ud., que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?	X		X		X		
18	¿Cree Ud., que el personal policial de la comisaria acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?	X		X		X		
19	¿Considera Ud., que las comisarias tienen personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?	X		X		X		
20	¿Considera Ud., que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección ante los casos de violencia familiar?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia Familiar								
	DIMENSIÓN 2 Vulneración de derechos	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted tiene estudios secundarios completos?	X		X		X		
2	¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria, y ejerce su profesión?	X		X		X		
3	¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?	X		X		X		
4	¿Usted tuvo su primer hijo cuando era mayor de edad?	X		X		X		
5	¿Su esposo/pareja te agrede(ia) indicando frases humillantes y despectivos por tu aspecto físico?	X		X		X		
6	¿Su esposo/pareja es celoso u controlador, y te niega reuniones con tus amigas?	X		X		X		
7	¿Su esposo/pareja te insulta o te avergüenza delante de otros?	X		X		X		
8	¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?	X		X		X		
9	¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?	X		X		X		
10	¿Su pareja se vuelve agresivo cuándo bebe?	X		X		X		
11	¿Su pareja/ esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?	X		X		X		

12	¿Usted le tiene miedo a su pareja/ esposo por su carácter violento?	X		X		X	
13	¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?	X		X		X	
14	¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?	X		X		X	
15	¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar?	X		X		X	
16	¿Te niega el dinero para las necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc.?	X		X		X	
17	¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?	X		X		X	
18	¿Acepta usar preservativos u algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / (Mg.) / Abg.: Orihuela Santana Pedro DNI: 20080908

Especialidad del validador: Mg. Derecho y Comercial / Investigación

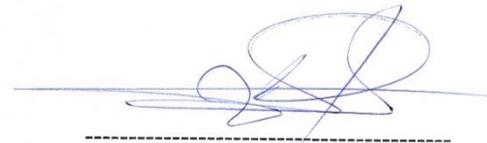
Lima, 17 de set. del 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Pedro Orihuela Santana
Validador

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de Protección

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Ámbito de protección							
1	¿Tiene conocimiento la existencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
2	¿Conoce usted las causas más comunes que dan origen a la violencia familiar?	X		X		X		
3	¿Conoce usted el principal problema por el cual no se puede aplicar correctamente una Medida de Protección adecuada a la víctima?	X		X		X		
4	¿Considera Ud., que la Ley 30364, ayuda a combatir o prevenir la Violencia Familiar?	X		X		X		
5	¿Considera Ud., que las medidas de protección contempladas en la Ley 30364, que dicta el Juzgado de familia cumple su fin preventivo y cesa la violencia en contra de las víctimas?	X		X		X		
6	¿Considera Ud., como una medida acertada de los juzgados de familia, el retiro del domicilio del agresor en los casos de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que existe deficiencias e irregularidades en la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, referente a los procesos de violencia Familiar?	X		X		X		
8	¿Las medidas de protección dictadas por el 1º Juzgado de Familia ayudan a disminuir la violencia familiar en su entorno?	X		X		X		
9	¿Considera Ud., que la víctima al haber adquirido las medidas de protección recibió apoyo por parte del poder Judicial, en cuanto a las secuelas dejadas por la violencia familiar recibida por su agresor?	X		X		X		
10	¿Considera Ud., que el agresor cumple con las medidas preventivas previstas en la resolución?	X		X		X		
11	¿Cree Ud., que la policía debe realizar visitas permanentes a cada víctima a fin de garantizar el impedimento de acercamiento del agresor?	X		X		X		

12	¿Considera Ud. que los Juzgados de Familia actúan de manera oportuna e inmediata los casos de Violencia Familiar?	X		X		X		
13	¿Cree Ud. que es eficaz la aplicación de impedimento de acercamiento, en los juzgados de familia sobre los casos de violencia familiar?	X		X		X		
14	¿Considera Ud. que se está aplicando correctamente la ley N° 30364, Ley que regula la protección frente a todas las formas de violencia hacia las mujeres que se producen en espacios públicos y privados?	X		X		X		
15	¿Si Ud., patrocinase a una víctima de violencia familiar, le gustaría que se dicte con celeridad las medidas de protección?	X		X		X		
16	¿Considera Ud., que después de la medida de protección recibida, la agresión disminuye por parte del agresor?	X		X		X		
17	¿Considera Ud., que la eficacia de las medidas de protección depende de la correcta ejecución de estas?	X		X		X		
18	¿Cree Ud., que el personal policial de la comisaria acude de inmediato cuando hay una denuncia por violencia familiar?	X		X		X		
19	¿Considera Ud., que las comisarias tienen personal suficiente para garantizar la correcta ejecución de las medidas de protección?	X		X		X		
20	¿Considera Ud., que la policía debe recibir apoyo para ejecutar las medidas de protección ante los casos de violencia familiar?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia Familiar								
	DIMENSIÓN 2 Vulneración de derechos	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted tiene estudios secundarios completos?	X		X		X		
2	¿Usted tiene alguna carrera técnica o universitaria, y ejerce su profesión?	X		X		X		
3	¿Usted actualmente convive con su pareja u esposo?	X		X		X		
4	¿Usted tuvo su primer hijo cuando era mayor de edad?	X		X		X		
5	¿Su esposo/pareja te agrede(ía) indicando frases humillantes y despectivos por tu aspecto físico?	X		X		X		
6	¿Su esposo/pareja es celoso u controlador, y te niega reuniones con tus amigas?	X		X		X		
7	¿Su esposo/pareja te insulta o te avergüenza delante de otros?	X		X		X		
8	¿Usted se siente culpable de lo que pasa en su hogar?	X		X		X		
9	¿Usted en alguna etapa de su vínculo matrimonial/pareja sufrió algún tipo de agresión física?	X		X		X		
10	¿Su pareja se vuelve agresivo cuándo bebe?	X		X		X		
11	¿Su pareja/ esposo tuvo alguna vez comportamientos impulsivos que lo llevaron a amenazarte de muerte?	X		X		X		

12	¿Usted le tiene miedo a su pareja/ esposo por su carácter violento?	X		X		X	
13	¿Su pareja/esposo le agredió físicamente que requirió atención médica?	X		X		X	
14	¿Usted depende económicamente de su pareja/esposo?	X		X		X	
15	¿Cumple con su deber de jefe de hogar con brindarles económicamente para la manutención del hogar?	X		X		X	
16	¿Te niega el dinero para las necesidades elementales, tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, etc.?	X		X		X	
p17	¿Alguna vez te exigió tener relaciones sexuales cuando usted no quería?	X		X		X	
18	¿Acepta usar preservativos u algún otro método de protección para evitar embarazos no planificados?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. (Mg.) Abg.: Villegas Monteza Amikar E. DNI: 09878918

Especialidad del validador: Magister - Abogado - Docente UPEL

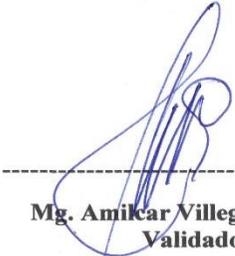
Lima, 17 de Septiembre del 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Mg. Amikar Villegas Monteza
Validador

LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15	ITEM16	ITEM17	ITEM18	ITEM19	ITEM20	ITEM21	ITEM22	ITEM23	ITEM24	ITEM25	ITEM26	ITEM27	ITEM28	ITEM29	ITEM30	ITEM31	ITEM32	ITEM33	ITEM34	ITEM35	ITEM36	ITEM37	ITEM38		
1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1		
2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	
3	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	
4	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1		
6	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1		
7	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	
8	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	
9	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	
10	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	
12	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
13	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	
14	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
15	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	
16	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	
17	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	
18	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
19	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	
25	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	
27	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1
28	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
29	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
30	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	
31	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	
32	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	
33	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	
35	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	
36	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	
37	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	
39	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
40	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
42	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1
44	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1
45	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
46	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
48	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1
49	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	
50	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
23	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
24	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	
38	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
43	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1																								

CONSENTIMIENTO INFORMADO:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

El que suscribe... Manuel W. Alvarado Caceres..., declara que he sido debidamente informado para la autorización de ejecución de encuestas para el Proyecto de Investigación “**Niveles de eficacia de las medidas de protección, frente a la disminución de la violencia familiar dictadas por el 1er Juzgado de Familia de Ate-Lima durante el año 2018**”, que consistirá en responder una entrevista que pretende aportar a la respuesta del objetivo, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que se provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio. Los Investigadores Responsables del estudio, **Angel Huillcas Huaira** y **Gabriela Pilar Hidalgo Villalva** se han comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda sobre el proyecto en cualquier momento. En tal sentido quedan autorizados para realizar la encuesta al personal a mi cargo y para presentar presente documento para los fines que sea conveniente.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

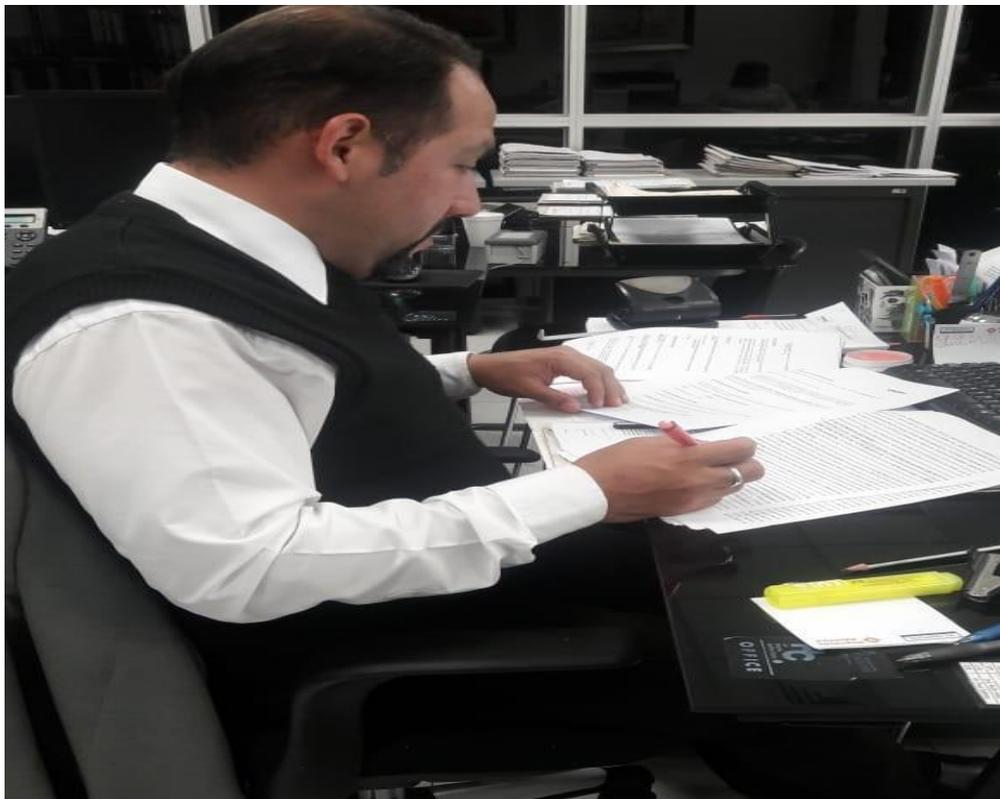
Lima , 26 agosto de 2019

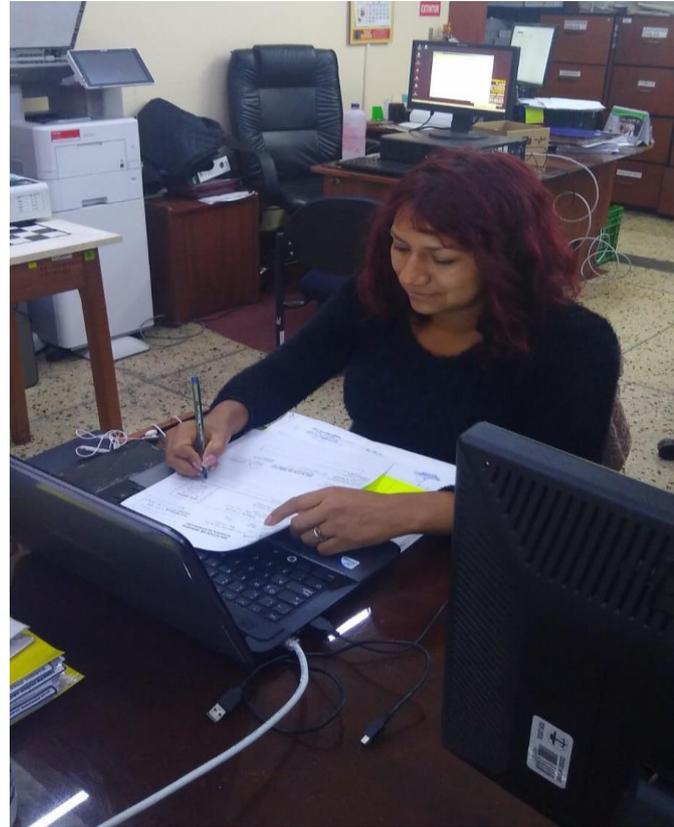


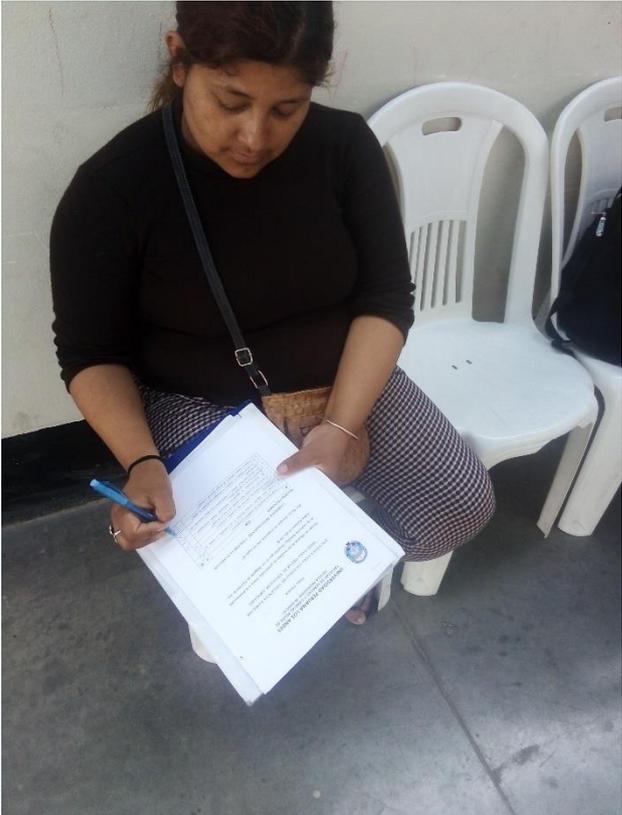
Manuel W. Alvarado Caceres
0A 218638
MANUEL W. ALVARADO CACERES
COMANDANTE PNP.
COMISARIO

FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO:

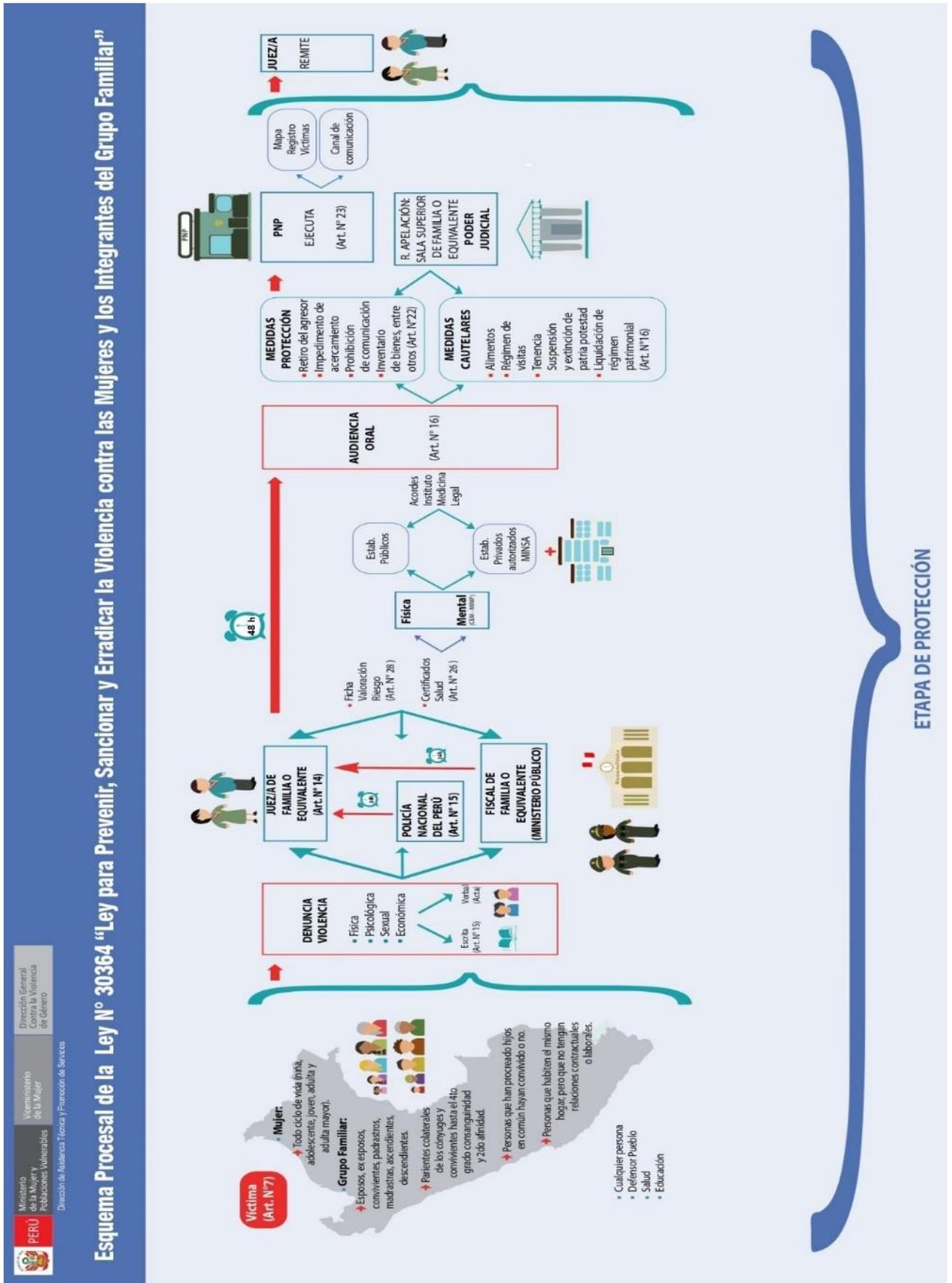








Cuadro 1:



Cuadro 2:

